



## SUMARIO

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

	PAGINA	PAGINA
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		
Resolución de 12 de noviembre de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la		composición de los comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de cuerpos docentes.
		4

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		
Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.	5	el municipio de Pinos del Valle (El Pinar), al amparo del Decreto que se cita.
Acuerdo de 24 de noviembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), de los bienes y derechos afectados por la ejecución de un viario colindante con la quovía A-49, para acceso a la zona industrial de esta localidad.	8	Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales SA, para la construcción de ciento dos viviendas de protección oficial en régimen especial en el municipio de Vejer de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.
		11
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>		
Orden de 23 de diciembre de 1992, por la que se reconoce a la Antigua y Venerable Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Nazareno Santa Cruz en Jerusalem, María Santísima de la Amargura y San Juan Evangelista, el derecho a la exención subjetiva del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.	9	Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. L005-05SE, del registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica o la construcción y obra pública, y se autoriza la inscripción de la empresa Vorsevi, SA, en la instalación sita en La Pañoleta-Camas (Sevilla), cordel de Tomares s/n.
		11
Resolución de 16 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la adjudicación de cuatro becos concedidas al amparo de la Orden que se cita.	10	Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla, para la realización de las obras de reparación de la conducción de agua en Pedrero y red de distribución de Osuna (Sevilla).
		12
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b>		
Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se hace pública una subvención a favor de viviendas sociales de Granada, para la construcción de dieciséis viviendas de protección oficial en régimen especial en		Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Cádiz, para la realización de los obras de acondicionamiento de bombeo de Fuente Grande y conexión al depósito de Alcalá del Valle (Cádiz).
		12
		Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Cádiz, para la realización de los obras de construcción de tres mil cuatrocientos metros lineales, de red de abastecimiento en Conil de la Frontera (Cádiz).
		13

- Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Cádiz, para la realización de las obras de construcción de un depósito regulador de seis mil metros cúbicos en Conil de la Frontera (Cádiz). 13
- Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Cádiz, para la realización de las obras de sustitución y acondicionamiento de alcantarillado en el canal de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Alcalá del Valle (Cádiz). 13
- Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), para las obras de rehabilitación del Teatro Olivares Beas. 14
- Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Istan (Málaga), para las obras de rehabilitación del Ayuntamiento. (II Fase). 15
- Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén), para la rehabilitación de la Plaza de Toros. 15
- Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), para la ejecución de las obras de terminación y mejora del Teatro Principal. 16
- Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), para la urbanización de la Plaza de Carlos III en el Porrosillo. 17
- Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), para las obras de urbanización de los espacios públicos en las Aldeas Fernandina e Isabela. 18
- Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Añora (Córdoba), para la rehabilitación del cementerio. 19
- Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), para las obras de rehabilitación de la Iglesia de Las Navas de Tolosa. 20
- Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), para la ejecución de las obras de terminación y mejoras de la rehabilitación del Teatro Triunfo. 20
- miento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3307/90, interpuesto por Dani Silva. 22
- Resolución de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3340/90, interpuesto por Outokumpu Copper, SA. 22
- Resolución de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3343/90, interpuesto por Talleres Hermanos Soria y Cía., SA. 22
- Resolución de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3344/90, interpuesto por Tarje, SA. 22
- Resolución de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3346/90, interpuesto por Laing, SA. 22
- Resolución de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3706/90, interpuesto por Tarol, SA. 23
- Resolución de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3837/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA. 23
- Resolución de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3883/91, interpuesto por Banco Central, SA. 23
- Resolución de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3392/91, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA. 23
- Resolución de 18 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 23
- Resolución de 21 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3354/90, interpuesto por Los Amarillos, SL. 23

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina Colada Alta, propiedad de don Jesús Mesa Mesa, ubicada en el término municipal de Cañete La Real (Málaga). 21

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2433/90, interpuesto por don Antonio López de la Puerta. 21

Resolución de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumpli-

Resolución de 21 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3358/90, interpuesto por Delco Products, OCSE. 24

Resolución de 21 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3363/90, interpuesto por Compañía de Industrias Agrícolas, SA. 24

Resolución de 21 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3718/90, interpuesto por Río Rodano, SA. 24

Resolución de 21 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5022/90, interpuesto por Banca de Andalucía, SA.

24

Resolución de 21 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5024/90, interpuesto por Compañía Transmediterránea, SA.

24

Providencia de 13 de octubre de 1992, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, dondo audiencia a los interesados en el expediente

previo a la intervención temporal de la entidad Afectados Tiro de Línea, Sdad. Coop. And.

24

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 4 de diciembre de 1992, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sobre clasificación de beneficiarios de fundaciones.

25

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 190/1992, de 3 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológico, el yacimiento arqueológico del Cabezo de San Pedro, en Huelva.

26

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

Edicto (PP. 2262/92).

29

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican.

29

Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican.

29

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Viviendo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

30

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito de su competencia.

31

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

31

Resolución de 8 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

32

Resolución de 19 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

32

Resolución de 11 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

32

Resolución de 30 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se relacionan.

32

### 5.2. Otros anuncios

#### COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Anuncio sobre notificación.

33

en propiedad y mediante promoción interna, de una plaza de la Policía Local, más las vacantes que pudieran producirse.

34

#### AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

Anuncio de bases de la convocatoria de la provisión

Anuncio de bases de la convocatoria para la provisión en propiedad y mediante promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local.

36

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992 de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversos plazas de Cuerpos Docentes.*

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado) de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado) de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios;

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a plazas convocadas por Resolución de 18 de junio de 1992 (Boletín Oficial del Estado del 15 de julio de 1992), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 12 de noviembre de 1992.- El Rector, Amador Jover Moyano.

Referencia: Plaza n° 13/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad  
Área de Conocimiento a la que corresponde: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.

Comisión Titular:

Presidente: Aguera Carmona, Eduardo, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Rodríguez Barbudo, M<sup>o</sup> Victoria, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Camón Urgel, Joaquín Julián, C.U. de la Universidad de Auto Barcelona.

Vocal segundo: Domínguez Roenillo, Luis, T.U. de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercera: Laborda Val, Jesús Pedro, T.U. de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: Jover Moyano, Amador, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Miró Rodríguez, Francisco, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Gázquez Ortiz, Antonio, C.U. de la Universidad de Extremadura.

Vocal segundo: Martín Orti, Rosario, T.U. de la Universidad de Comp. Madrid.

Vocal tercero: Ruiz Pesini, Pedro Fernando, T.U. de la Universidad de Santiago.

Referencia: Plaza n° 17/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad  
Área de Conocimiento a la que corresponde: Ecología.

Comisión Titular:

Presidente: Fernández Haeger, Juan Eduardo, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Montes del Olmo, Carlos, C.U. de la Universidad de Auto. Madrid.

Vocal primero: Ros Aragonés, Juan Domingo, C.U. de la Universidad de Cent. Barcelona.

Vocal segundo: Alvarez García, Miguel Angel, T.U. de la Universidad de Oviedo.

Vocal tercero: Zavala Limousin, Miguel, T.U. de la Universidad de Cent. Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Díaz Pineda, Francisco, C.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Zomora Rodríguez, Regino, T.U. de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Cruz Pizarro, Luis José, C.U. de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: López Soria, Luis, T.U. de la Universidad de Auto. Barcelona.

Vocal tercero: Ena Alvarez, Vicente, T.U. de la Universidad de León.

Referencia: Plaza n° 18/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad  
Área de Conocimiento a la que corresponde: Historia Antigua

Comisión Titular:

Presidente: Rodríguez Neila, Juan Francisco, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Lacort Navarro, Pedro José, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Marco Simón, Francisco, C.U. de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: Pérez Agorreta, María Jesús, T.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Vocal tercero: Garabito Gómez, Tomás, T.U. de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Santos Yonguas, Narciso, C.U. de la Universidad de Oviedo.

Vocal-Secretario: Sánchez Abal, José Luis, T.U. de la Universidad de Extremadura.

Vocal primero: Sánchez León, María Luisa, C.U. de la Universidad de Baleares.

Vocal segundo: Domínguez Monedero, Adolfo, T.U. de la Universidad de Auto. Madrid.

Vocal tercero: Lara Peinado, Federico, T.U. de la Universidad de Comp. Madrid.

Referencia: Plaza n° 20/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático E.U.  
Área de Conocimiento a la que corresponde: Dibujo

Comisión Titular:

Presidente: Paricio Latasa, Alvaro, C.U. de la Universidad Complutense.

Vocal-Secretario: Martín Barbusano, María Diana, C.E.U. de la Universidad de La Loguna.

Vocal primero: Crespo Giménez, Francisco, C.U. de la Universidad de Cent. Barcelona.

Vocal segundo: Montes López, Luis, C.E.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Clemente Ochoa, Manuel, C.E.U. de la Universidad de Cent. Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Martínez Andrades, Gonzalo, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Cuenca Escribano, Juan, C.E.U. de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Tomás Sanmartín, Antonio, C.U. de la Universidad Poli. Madrid.

Vocal segunda: Martínez Rodríguez, Arturo, C.E.U. de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: Melero Merlo, José, C.E.U. de la Universidad de Granada.

## Referencia: Plaza n° 21/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático E.U.  
 Area de Conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva  
 y de la Educación.

## Comisión Titular:

Presidente: Coll Salvador, César, C.U. de la Universidad Cent. Barcelona.  
 Vocal-Secretario: Mauri Majós, María Teresa, C.E.U. de la Universidad Cent. de Barcelona.  
 Vocal primero: Linaza Iglesias, José Luis, C.U. de la Universidad Auto. Madrid.  
 Vocal segundo: Gómez Alemany, Isabel, C.E.U. de la Universidad Auto. Barcelona.  
 Vocal tercero: Martínez Rubio, Vicente, C.E.U. de la Universidad de Valencia.

## Comisión Suplente:

Presidente: Triodo Tur, Carmen, C.U. de la Universidad Cent. Barcelona.  
 Vocal-Secretario: Angel Ferrer, Carmen, C.E.U. de la Universidad Autónoma de Barcelona.  
 Vocal primero: Genovard Roselló, Cándido, C.U. de la Universidad Auto. Barcelona.  
 Vocal segundo: García Correa, Antonio, C.E.U. de la Universidad de Murcia.  
 Vocal tercero: Vicente Castro, Florencio, C.E.U. de la Universidad de Extremadura.

## Referencia: Plaza n° 23/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular E. Univ.  
 Area de Conocimiento a la que corresponde: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

## Comisión Titular:

Presidente: Martínez Jiménez, José Miguel, C.E.U. la Universidad de Córdoba.  
 Vocal-Secretario: Marín García, Juan, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.  
 Vocal primero: Oliver Alemany, Miguel, C.E.U. de la Universidad Poli. Madrid.  
 Vocal segundo: Castrillo Cabello, Miguel Angel, T.E.U. de la Universidad de Oviedo.  
 Vocal tercero: Lezoun Martínez de Ubago, Luis E., T.E.U. de la Universidad de Zaragoza.

## Comisión Suplente:

Presidente: Reboto Hernández, Angel, C.E.U. de la Universidad de Valladolid.  
 Vocal-Secretario: Merino Bañón, Julián, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.  
 Vocal primero: Martínez Boquera, Arturo, C.E.U. de la Universidad Poli. Valencia.  
 Vocal segundo: Alvarez de S. Hernández, Francisco Javier, T.E.U. de la Universidad de Cádiz.  
 Vocal tercero: Alvarez Martínez, Ceferino, T.E.U. de la Universidad del País Vasco.

## Referencia: Plaza n° 25/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Esc. Univ.  
 Area de Conocimiento a la que corresponde: Química Orgánica.

## Comisión Titular:

Presidente: Marinas Rubio, José Miguel, C.U. la Universidad de Córdoba.  
 Vocal-Secretario: Blanco González, María Eugenia, C.E.U. de la Universidad de Sevilla.  
 Vocal primero: Blanco Fernández, Mª del Carmen, C.E.U. de la Universidad Comp. Madrid.  
 Vocal segundo: López Gallego-Preciados, Mª Carmen, T.E.U. de la Universidad de Castillo-Lo Mancha.  
 Vocal tercero: Gubernat Martí, María Luisa, T.E.U. de la Universidad Poli. Valencia.

## Comisión Suplente:

Presidente: Sempere Anaya, María Eugenia, C.E.U. de la Universidad de Córdoba.  
 Vocal-Secretario: Alvaro Rodríguez, Mercedes, T.E.U. de la Universidad de Valencia.  
 Vocal primero: Estévez Reyes, Rafael, C.E.U. de la Universidad de La Laguna.  
 Vocal segundo: Pargada Iglesias, Lina Carmen, T.E.U. de la Universidad Comp. Madrid.  
 Vocal tercero: Gómez Siurana, Mª Desamparados, T.E.U. de la Universidad de Alicante.

## Referencia: Plaza n° 26/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Esc. Univ.  
 Area de Conocimiento a la que corresponde: Máquinas y Motores Térmicos

## Comisión Titular:

Presidente: Aguera Soriono, José, C.E.U. la Universidad de Córdoba.  
 Vocal-Secretaria: Bellido García, Francisco, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.  
 Vocal primero: Serrano Casares, Francisco, C.E.U. de la Universidad de Málaga.

Vocal segundo: España Martínez, Pedro, T.E.U. de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
 Vocal tercero: Gutiérrez de Rozas Salterain, José, T.E.U. de la Universidad del País Vasco.

## Comisión Suplente:

Presidente: Gutiérrez Pérez, Antonio, C.E.U. de la Universidad Poli. Vigo.  
 Vocal-Secretario: Cascajosa Soriano, Manuel, T.E.U. de la Universidad de Sevilla.  
 Vocal primero: Lorente Lacruz, Luis, C.E.U. de la Universidad Poli. Valencia.  
 Vocal segundo: Amaya Recio, Juan Manuel, T.E.U. de la Universidad de Cádiz.  
 Vocal tercero: Ramis Juan, Xavier, T.E.U. de la Universidad Poli. Cataluña.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 186/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Con la aprobación de la ley 1/89, de 8 de mayo, de coordinación de las policías locales de Andalucía, se desarrollan competencias que, conforme a la Constitución y al Estatuto de Autonomía, corresponden a la Junta de Andalucía.

Con dicha ley surge un nuevo proceso coordinador a diferentes niveles. En el ámbito de la selección, se establecen criterios sobre titulaciones, requisitos mínimos exigibles y necesidad de cursos de ingreso y capacitación previos a los nombramientos; en el de la formación, se subraya la necesidad de la

misma, para conseguir unos cuerpos de policía local acordes con el mandato y la etapa constitucional; y en el de la movilidad, se establecen los porcentajes de reserva de plazas, así como la publicidad

Inspirado en la idea que plasma el Parlamento andaluz y en el absoluto respeto a la autonomía municipal, el presente decreto pretende llevar a cabo el desarrollo de las previsiones legales referidas a la selección, formación y movilidad; así, y concretamente, se desarrollan el artículo 7 (c) y d) y los títulos VI así como la disposición transitoria 1ª de la ley 1/89 referida

En su virtud, en uso de las facultades previstas en la disposición final de la mencionada ley 1/89, propuesta del Consejero de Gobernación, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios y la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de noviembre de 1992

## DISPONGO

CAPÍTULO I  
DE LA SELECCION

## Artículo 1º.-

Las pruebas selectivas para ingreso, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de Andalucía se realizarán en los municipios respectivos y se inspirarán en los principios generales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

## Artículo 2º.-

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29 del presente decreto, el acceso a las diferentes categorías se realizará por los siguientes sistemas:

A policía, por turno libre.

A cabo, sargento y suboficial, por promoción interna, salvo cuando sea la máxima categoría en la plantilla; si las vacantes convocadas no se pudieran proveer por este sistema, por falta de solicitantes o requisitos de los aspirantes, se recurrirá al de movilidad y turno libre.

A oficial, subinspector e inspector, o a la máxima categoría de la plantilla, según decida el ayuntamiento entre promoción interna, movilidad o turno libre.

Con objeto de agilizar el procedimiento, las convocatorias podrán realizarse de forma simultánea.

## Artículo 3º.-

La selección se efectuará por el procedimiento de oposición para la categoría de policía, y por el de concurso-oposición para las demás. Se podrá utilizar el concurso de méritos cuando se acceda a cabo, subinspector o inspector, por promoción interna o movilidad.

Quienes aprueben la fase de oposición, concurso-oposición o concurso de méritos tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso, para la categoría de policía, o el de capacitación para las demás, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las escuelas de policía de las corporaciones locales. Realizado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario, con la categoría que corresponda.

## Artículo 4º.-

En la fase de oposición, las pruebas selectivas que habrán de superarse, se desarrollarán en la forma que se establezca en la correspondiente convocatoria y, además de las de carácter médico, físico y psicométrico, versarán sobre conocimientos de ciencias físicas, antropológicas, sociales y jurídicas, relacionadas con la función policial, a un nivel concordante con el título académico requerido y categoría a que se aspire.

Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subtas:

- De aptitud física, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.
- Examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto.
- Psicotécnicas, en las que podrá incluirse una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.
- Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

## Artículo 5º.-

Los aspirantes a la categoría de policía, durante la realización del curso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes. Igual consideración tendrán quienes ingresen en los cuerpos de policía local por categoría distinta a la de policía, durante la realización del curso de capacitación.

## Artículo 6º.-

En la fase de concurso o concurso de méritos, el baremo que se establezca tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos

publicados y la antigüedad. La valoración de los diferentes méritos distinguirá, especialmente, los relacionados con los posibles puestos de trabajo a desempeñar.

## Artículo 7º.-

Para ingresar en los cuerpos de policía local es necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta, en la categoría de policía, o faltará más de diez para la jubilación, en las demás.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión de la correspondiente titulación académica, que será:

I) Escala técnica: inspectores, subinspectores y oficiales  
Grupo A: título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

II) Escala ejecutiva.

## Suboficiales

Grupo B: título de ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado universitario, formación profesional de tercer grado o equivalente.

## Sargentos

Grupo C: título de bacnflifer, formación profesional de segundo grado o equivalente.

III) Escala básica: cabos y policías

Grupo D: título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2, que podrá dispensarse en las escalas técnica y ejecutiva cuando sea la máxima categoría.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación, según proceda.

## Artículo 8º.-

Para tomar parte en cualquier proceso selectivo, por promoción interna, los aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.
- Tener la correspondiente titulación académica, prevista en el artículo anterior.
- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

## Artículo 9º.-

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la escuela de policía de la corporación local, enviará un informe al ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y promoción.

## Artículo 10º.-

La selección por concurso-oposición, constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

En la fase de concurso el tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo fijado. En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

## Artículo 11º.-

Los contenidos de los cursos de ingreso y capacitación se ajustarán a la adquisición de los

conocimientos necesarios para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y serán de una duración no inferior a 500 y 130 horas lectivas, respectivamente.

#### Artículo 12º.-

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

#### Artículo 13º.-

El escalafonamiento de los funcionarios de los cuerpos de policía local, se efectuará de la siguiente forma:

- El de los que accedan por oposición, atendiendo a la puntuación global, obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.
- En los demás casos, atendiendo a la puntuación global, resultante de la fase de oposición, de concurso o, en su caso, de concurso de méritos y curso de capacitación.

#### Artículo 14º.-

Las bases de las convocatorias para el acceso a las distintas categorías, que deberán ajustarse a los contenidos de la ley de coordinación de las policías locales de Andalucía, de este decreto y órdenes de desarrollo, se publicarán en los boletines oficiales correspondientes. En lo no previsto en las citadas normas serán aplicables, supletoriamente, las reguladoras del ingreso en la administración local.

#### Artículo 15º.-

El órgano correspondiente del ayuntamiento, terminado el periodo de presentación de solicitudes y previamente a la fase de oposición, aprobará la relación de admitidos a las pruebas, entre quienes reúnan los requisitos señalados, fijando plazo de recurso para los excluidos.

#### Artículo 16º.-

Los tribunales, bajo la presidencia del alcalde o concejal en quien delegue, estarán constituidos por seis vocales, pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro y el presidente. De los seis vocales, uno será representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y otro de la junta o delegado de personal, y deberán tener igual o superior titulación a la exigida para la plaza objeto de oposición, concurso-oposición o concurso de méritos. Será secretario el de la corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los tribunales en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

### CAPÍTULO II DE LA FORMACION

#### Artículo 17º.-

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, independientemente de otras competencias atribuidas, llevará a cabo la formación y perfeccionamiento de los miembros de los cuerpos de policía local y vigilantes de Andalucía y las funciones de investigación, estudio y divulgación de las materias que afectan a dichos cuerpos, sin perjuicio de las competencias de las escuelas locales de policía.

#### Artículo 18º.-

Los cursos de ingreso, capacitación y formación permanente podrán realizarse en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

#### Artículo 19º.-

El consejo rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía aprobará el plan de estudios y

textos, de todos los cursos que dependan de la Escuela. Dichos planes estarán diseñados para desempeñar, con profesionalidad y eficacia, las funciones que se encomiendan a la policía local. Deberá incluir los conocimientos técnico-profesionales, jurídicos y psicosociales en que se fundamenta la función policial.

#### Artículo 20º.-

El consejo rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía podrá homologar los títulos correspondientes a los cursos de formación impartidos por otras escuelas, en función de los programas temáticos y duración de los cursos.

Para ello, las escuelas interesadas remitirán toda la documentación referente a los cursos que pretendan homologar, a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la cual podrá recabar la información complementaria precisa, con el objetivo de asegurar condiciones reales de igualdad entre los diferentes títulos y diplomas homologados.

Comprobada toda la información, el consejo rector se pronunciará expresamente sobre la concesión de la homologación solicitada.

#### Artículo 21º.-

En el supuesto de que el propio interesado solicite la homologación directa de su título o diploma se operará con procedimiento análogo al anteriormente previsto.

#### Artículo 22º.-

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

#### Artículo 23º.-

La formación permanente de los cuerpos de policía local de Andalucía se efectuará a través de cursos de actualización y especialización.

Los de actualización, tendrán por objeto mantener el nivel de formación general y especialmente el de las materias que hayan experimentado una evolución sustancial.

Los de especialización, tendrán por objeto incidir sobre contenidos monográficos, en cuyo conocimiento y experimentación deba profundizarse, respecto de áreas policiales concretas.

#### Artículo 24º.-

No podrá superarse ningún curso que impartan las escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

#### Artículo 25º.-

Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el reglamento del centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

#### Artículo 26º.-

Las escuelas de policía de las corporaciones locales podrán tener, previo informe de la Comisión Andaluza para la coordinación de la Policía Local, la condición de concertadas con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, cuando el ayuntamiento así lo solicite y reúna las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Por delegación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas concertadas podrán ampliar el ámbito de formación en todos los cursos, a funcionarios o funcionarios en prácticas de los cuerpos de policía local de otros municipios ajustando los programas y duración a los que de igual nivel imparta aquella.

#### Artículo 27º.-

Las escuelas que aspiren a la condición de concertadas, deberán presentar, a través de sus ayuntamientos, una memoria a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en la que se detallen:

- Objetivos, contenidos, métodos pedagógicos, horas lectivas y criterios de evaluación de cada curso.
- Profesores de cada asignatura, con indicación de titulaciones y cualificación.
- Número de aulas, con expresión de capacidad alumno/m<sup>2</sup>.
- Instalaciones: biblioteca, galería de tiro, campo de deporte, gimnasio, etc.
- Medios audiovisuales disponibles.
- Reglamento de organización y funcionamiento de la escuela.
- Cualquier otra información que se considere necesaria y aclaratoria de las instalaciones y condiciones del centro.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía podrá recaer directamente toda la información que considere oportuna, en relación con los contenidos de la memoria

#### Artículo 28º.-

Cuando la escuela solicitante obtenga la condición de concertada, que se aprobará por orden de la Consejería de Gobernación, se establecerán una serie de actividades, encaminadas a mantener un determinado nivel docente y, fundamentalmente, a evitar las posibles discrepancias y desajustes entre las enseñanzas impartidas en dichas escuelas con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, con la finalidad de lograr, una razonable homogeneización en la formación

A tal fin, profesorado oeregado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, como cauce directo entre ésta y la escuela concertada, asumirá las funciones de coordinación de las actividades docentes y calificadoras.

La escuela concertada, a través de su ayuntamiento, presentará en el primer trimestre memoria anual de las actividades docentes del año anterior, para su aprobación por el consejo rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía

### CAPITULO III DE LA MOVILIDAD

#### Artículo 29º.-

El 20% de las plazas convocadas durante el año quedará reservado para la movilidad entre funcionarios pertenecientes a cuerpos de policía local de otras entidades locales dentro de la Comunidad Autónoma, y serán publicadas en el BOJA

Cuando el porcentaje no sea número entero, se despreciarán las fracciones.

#### Artículo 30º.-

El funcionario que opte a estas plazas deberá reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, por promoción interna, y someterse a las mismas pruebas.

### DISPOSICION ADICIONAL

La Consejería de Gobernación, previo acuerdo de la Comisión andaluza para la coordinación de la Policía Local, para unificar criterios de formación, fijará los contenidos mínimos de los cursos de ingreso y capacitación, a los que podrán acogerse las escuelas de policía de las corporaciones locales.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### PRIMERA.-

En el supuesto de acogerse a la dispensa de grado regulada en la disposición transitoria primera de la Ley 1/89, de coordinación de los policías locales de Andalucía, la puntuación del curso correspondiente, obtenida en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las escuelas de las corporaciones locales, será vinculante para el tribunal calificador, siendo necesario, por tanto, la superación de dicho curso, para conseguir la dispensa.

#### SEGUNDA.-

Al objeto de regularizar determinadas situaciones, los ayuntamientos podrán hacer uso del procedimiento de concurso-oposición para la provisión de plazas de la policía local, por una sola vez, para quienes tengan nombramientos de policías interinos con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, excusándose del requisito de la edad

Esta posibilidad solamente podrá ejercitarse dentro del periodo de 2 años, desde la entrada en vigor del presente decreto.

#### TERCERA.-

Las convocatorias aprobadas y publicadas con anterioridad a la promulgación de este decreto, se desarrollarán de acuerdo con sus bases reguladoras

### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Gobernación para aprobar las disposiciones necesarias en desarrollo del presente decreto, y concretamente los temas, pruebas de carácter médico, físico, psicotécnico y baremos para acceder a las distintas categorías de los cuerpos de policía local de Andalucía, y a las que deberán ajustarse las distintas convocatorias

*ACUERDO de 24 de noviembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), de los bienes y derechos afectados por la ejecución de un viario colindante con la autovía A-49, para acceso a la zona industrial de esta localidad.*

Por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1.992, se adoptó entre otros acuerdos el de solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de un viario de acceso al Polígono Industrial existente en esta localidad, actuación prevista en la "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para cambio de calificación de suelo urbano y modificación del perímetro de suelo urbano en terrenos colindantes con la Autovía A-49", aprobada con carácter definitivo mediante Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de diciembre de 1.991. En la misma sesión se acordó la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras previstas, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, habiéndose procedido a ejecutar los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se fundamenta la declaración que se solicita, en la urgente necesidad de llevar a cabo las obras proyectadas, ante la conveniencia de actuar conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la construcción de un carril de acceso a la Autovía A-49, evitando con ello la remodelación posterior de este último viario con motivo de la ejecución de las obras de acceso al Polígono Industrial, y de otra parte la mejora que la inmediata construcción del viario proyectado significa para la descongestión del tráfico pesado por el casco urbano, evitando así su actual deterioro.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación, y practicada la información pública mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 165 de fecha 18 de julio de 1.992 y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, se han presentado los siguientes escritos de alegaciones:

#### a) Por D. Ruperto de los Reyes de los Reyes.

**Objeto:** Solicita anulación del Acuerdo plenario de fecha 19 de mayo de 1.992 al resultarles extraño el Acuerdo con Construcciones Rimini S.A. sobre construcción de una Estación de Servicios; no considera que exista necesidad para la declaración de urgencia y no está de acuerdo en la valoración de los terrenos objeto de expropiación fijada por el Ayuntamiento.

**Informe:** Procede desestimar las alegaciones por improcedentes al no ajustarse su contenido a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.

#### b) Por D. Francisco Jiménez Medina.

**Objeto:** Se omite al compareciente como propietario de la parcela de terreno calificada como Suelo Urbanizable no programado, situada a continuación de la ampliación del Cementerio de Castilleja de la Cuesta, de 75 m<sup>2</sup> de fachada, lindante con la Autovía A-49 y antigua carretera de Tomares, solicitando su inclusión en el Expediente de Expropiación.

**Informe:** No procede estimarse, al no constar con tal carácter en los registros públicos (art. 3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954).

#### c) Por D<sup>a</sup>. Concepción y D. Manuel Salinas Benjumea.

**Objeto:** Solicitan se le tenga por parte en el procedimiento expropiatorio, manifestando su disconformidad con la valoración realizada por el Ayuntamiento.

**Informe:** Los interesados son parte en el procedimiento expropiatorio al ser titulares registrales de los bienes objeto de expropiación y así consta en la relación aprobada por el Ayuntamiento en la sesión celebrada con fecha 19 de mayo de 1.992. En lo que respecta a su desacuerdo con la valoración, procede su desestimación al no ser el momento procedimental oportuno para su alegación (art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa).

Dado que por la Corporación actuante, con los antecedentes antes señalados, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 56 del

Sevilla, 24 de noviembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación



Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de su Ley, resulta procedente acceder a la solicitud de declaración de la urgente ocupación pretendida.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1.981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1.983, de 20 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de noviembre de 1.992.

#### A C U E R D A

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), de los bienes y derechos afectados por la ejecución de un viario colindante con la Autovía A-49 para acceso a la zona industrial, según relación aprobada en sesión plenaria celebrada el día 19 de mayo de 1.992, y que a continuación se describen:

##### 1.- Finca "A":

Propietario: Don Ruperto de los Reyes de los Reyes.

Situación: Terrenos situados entre los actualmente en trámite de expropiación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y una línea paralela a la Autovía A-49, distando 25,50 metros de la actual línea de rodadura.

Superficie: Ocupa una superficie total de seiscientos cuarenta y un metros cuadrados (641 m<sup>2</sup>), de los cuales 92 m<sup>2</sup> están ocupados por una nave industrial.

Linderos: Al Norte, con resto de la finca matriz; al Oeste, con terrenos de "Construcciones Rimini", S.A.; al Este, con terrenos de la familia Salinas Benjumea, y al Sur, con terrenos de la Autovía A-49, pertenecientes al M.O.P.U.

##### 2.- Finca "B":

Propietarios: Don Manuel y Doña Concepción Salinas Benjumea.

Situación: A esta finca se le expropia la franja de terreno comprendida entre los terrenos que está expropiando el M.O.P.U. y una línea quebrada definida de la siguiente manera: Desde el Oeste va siguiendo el cerramiento del Cementerio Municipal, siguiendo el quiebro existente; una vez finalizado éste, sigue una línea paralela a la Autovía A-49 de 50 metros de longitud que dista 25,50 metros de la línea de rodadura; desde este punto se une con el punto de intersección de la antigua carretera de Tomares y una paralela a la autovía distante a 30 metros de su línea de rodadura.

Superficie: Mil doscientos dos metros cuadrados (1.202 m<sup>2</sup>), sin ninguna edificación.

Linderos: Al Norte, con resto de la finca matriz y Cementerio Municipal; al Este, con la carretera de Castilleja a Tomares; al Sur, con terrenos de la Autovía A-49 y al Oeste, con terrenos de Don Ruperto de los Reyes de los Reyes.

Sevilla, 24 de noviembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 1992, por la que se reconoce a la Antigua y Venerable Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Nazareno Santa Cruz en Jerusalem, María Santísima de la Amargura y San Juan Evangelista, el derecho a la exención subjetiva del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Vista la instancia y documentación adjunta, presentadas a través de la Delegación provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Huelva por D. Gregorio Martín Moyano Pizarro, en nombre y representación de la Antigua Venerable Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz de Jerusalem, María Santísima de la Amargura y San Juan Evangelista, en la que solicita el reconocimiento por esta Consejería del derecho a la exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que la Entidad solicitante tiene el carácter de Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica, erigida canónicamente en la Parroquia de la Purísima Concepción, de Huelva, según se acredita por Decreto del Obispado de Huelva de 23 de octubre de 1992;

Resultando que dicha Hermandad ha sido inscrita en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, con el número 2222 de la Sección Especial, Grupo C;

Resultando que al expediente se acompañan los Estatutos por los que se rige la Entidad, de los que se desprende la naturaleza y fines religiosos de la misma y la gratuidad de todos los cargos;

Resultando que, asimismo, figura en el expediente el compromiso expreso de rendir cuentas a la Administración en cualquier momento en que la Hermandad sea requerida para ello;

Vistos el Texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre; el Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre; el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979; la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de julio de 1983 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido por la Ley 30/1983, reguladora de la cesión de tributos del Estado a los Comandidades Autónoma, y el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y su Reglamento, en relación con el Real Decreto 293/1985, por el que se que se traspasan a la Junta de Andalucía las funciones del Ministerio de Economía y Hacienda, y con el Decreto 68/1985, por el que se asigna a la Consejería de Hacienda dichas funciones en materia de tributos cedidos, es de la competencia de esta Consejería el reconocer o la presente Entidad religiosa el derecho a la exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado los documentos que acreditan lo naturaleza y fines religiosos de la Entidad, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el art. 5º de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio; todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de julio de 1983, por la que se aclaran conceptos sobre beneficios tributarios otorgados a Asociaciones y Entidades religiosas;

Considerando que el artículo V del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 dispone que los Asociaciones y Entidades que se dedican a actividades religiosas tendrán derecho a los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico tributario del Estado español prevé para las entidades sin fin de lucro y, en todo caso, los que se conceden a las entidades benéficas privadas;

Considerando que el art. 48.I.A) b) del Texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados dispone que gozarán de exención subjetiva en las tres modalidades de gravamen los establecimientos o fundaciones benéficos de carácter particular, si bien teniendo en cuenta la excepción mencionada en el punto II del mismo art. 48 referida a las letras de cambio, documentos que suplan a éstas o realicen función de giro y a las escrituras, actas o testimonios notariales gravados por el art. 31.1 del citado texto legal, a los que no resultaría aplicable la mencionada exención;

Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el punto 5.2 de la mencionada Orden de 29 de julio de 1983, el disfrute por las Entidades religiosas, como la que nos ocupa, comprendidas en el artículo V del citado Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede, de los beneficios fiscales expresados requerirá su previo reconocimiento por el Centro Directivo competente, lo que implica que no podrán ser aplicados a hechos imposables devengados con anterioridad a dicho reconocimiento,

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, ha resuelto:

Primero. Reconocer a la Antigua y Venerable Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalem, María Santísima de la Amargura y San Juan Evangelista, el derecho a la exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con la excepción expresada en el penúltimo «considerando» de esta Orden.

Segundo. La aplicación a la Entidad de los beneficios fiscales reconocidos en la presente Orden tendrá efectos desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 23 de diciembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la adjudicación de cuatro becas concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la adjudicación de cuatro becas para la formación de expertos en comercio exterior, convocadas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de abril de 1992 (BOJA núm. 37 de 5 de mayo), a los alumnos que se indican en el Anexo y con las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

#### ANEXO

Nº Expediente: 14/017.  
Adjudicatario: D. Antonio Soto Patiño.  
D.N.I. nº: 28.895.148.  
Importe de la Beca: 2.000.000 Pts.

Nº Expediente: 14/043 y 14/047.  
Adjudicataria: Dª Elena Campos González.  
D.N.I. nº: 27.298.681.  
Importe de la Beca: 2.000.000 Pts.

Nº Expediente: 14/044 y 14/048.  
Adjudicatario: D. Jesús Olmo Romero.  
D.N.I. nº: 24.165.093.  
Importe de la Beca: 2.000.000 Pts.

Nº Expediente: 14/045 y 14/049.  
Adjudicatario: Mº Cruz Romera Pérez.

D.N.I. nº: 27.533.207.  
Importe de la Beca: 2.000.000 Pts.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se hace pública una subvención a favor de viviendas sociales de Granada, para construcción de dieciséis viviendas de protección oficial en régimen especial en el municipio de Pinos del Valle (El Pinar), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por Jesús Mellado en representación de Vivienda Sociales de Granada, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 16 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Pinos del Valle (El Pinar) Granada.

Con fecha 29 de julio el expediente 18.0026/91 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989 de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4º del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación que se refiere el Artículo 5º.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se concede a Viviendas Sociales de Granada, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m<sup>2</sup> de superficie útil total de las viviendas que correspondan a la citada promoción y que asciende a un total de (9.364.658 Pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de, lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se hace pública una subvención a favor de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales SA, para la construcción de ciento dos viviendas de protección oficial en régimen especial en el municipio de Vejer de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D<sup>a</sup> Francisca García Delgada en representación de Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 93/1991 de 30 de abril una subvención a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la siguiente actuación protegible: 102 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Vejer de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 29 de julio el expediente 11.0016/91 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 224/1989 de 3 de marzo, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 4<sup>o</sup> del Decreto de la Junta de Andalucía 224/1989 de 3 de marzo, y aportada en su momento la documentación que se refiere el Artículo 5<sup>o</sup>.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible a efectos de posibilitar su viabilidad económica.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se concede a Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. una subvención a fondo perdido equivalente al 10% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional por cada m<sup>2</sup> de superficie útil total de las viviendas que correspondan a la citada promoción y que asciende a un total de (50.372.576 Pts).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

20% a la terminación de la Estructura acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Albañilería y Cubierta acreditado mediante Certificación del Director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la terminación de Yesos e Instalaciones acreditado mediante Certificación del director de la Obra con el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

20% a la Calificación Definitiva acreditado mediante Certificación emitida por el Delegado Provincial correspondiente.

Tercero. Para el abono del último 20% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarta. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de, lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. L005-05SE, del registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y se autorizo la inscripción de la empresa Vorsevi, SA, en la instalación sita en La Pañoleta-Camas (Sevilla), cordel de Tomares, s/n.

Por Orden de 23 de octubre de 1991 (BOJA núm. 96 de 31 octubre), la Consejería de Obras Públicas y Transportes acordó la inscripción de la empresa Vorsevi, S.A., en la instalación sita en Sevilla, Marqués de Paradas 21, en la Sección Primera de Laboratorios del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, asignándole el número L005-05SE. La citada entidad se encuentra acreditada en las áreas técnicas siguientes: Ensayos de laboratorio de mecánica del suelo; Toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos; Control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes, cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos; y control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua.

Habiéndose producido el traslado del domicilio de la instalación acreditada, en virtud de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 reguladora del Registro, esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Cancelar la inscripción número L005-05SE, del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, concedida a la empresa en la instalación citada, anulando la acreditación en las áreas inscritas.

Segundo. Acreditar a la empresa «Vorsevi, S.A.», en la instalación sita en La Pañoleta-Camas (Sevilla), Cordel de Tomares, s/n., en la Sección Primera de Laboratorios, en las áreas técnicas siguientes:

«Área de ensayos de laboratorio de mecánica del-suelo».

«Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos».

«Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

«Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos».

«Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

«Área de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero para estructuras».

«Área de control in situ de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero».

Tercero. Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número: L037-05SE.

Cuarto. Publicar la cancelación y la nueva inscripción producidas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La nueva acreditación tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Almería, para la realización de las obras de reparación de la conducción de agua en Pedrera y red de distribución de Osuna (Sevilla).*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 25.000.000 ptas. a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Reparación de la conducción de agua en Pedrera y red de distribuciones en Osuna. Sevilla», que supone el 100 por cien de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Ayuntamiento de Osuna y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Cádiz, para la realización de las obras de acondicionamiento de bombeo de Fuente Grande y conexión al depósito de Alcalá del Valle (Cádiz).*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 7.015.494 ptas. a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de bombeo de Fuente Grande y conexión al Depósito en Alcalá del Valle. Cádiz», que supone un 80 por cien de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Ayuntamiento de Alcalá del Valle y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Cádiz, para la realización de las obras de construcción de 3.400 metros lineales de red de abastecimiento en Conil de la Frontera (Cádiz).*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 16.660.000 ptas. a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Construcción de 3.400 M.L. de Red de Abastecimiento en Conil de la Frontera. Cádiz», que supone un 80 por cien de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Ayuntamiento de Conil de la Frontera y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Cádiz, para la realización de las obras de construcción de un depósito regulador de 6.000 m<sup>3</sup> en Conil de la Frontera (Cádiz).*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias

relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 38.000.000 ptas. a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Construcción de un depósito regulador de 6.000 m<sup>3</sup> en Conil de la Frontera. Cádiz», que supone un 80 por cien de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificado la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Ayuntamiento de Conil de la Frontera y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Cádiz, para la realización de las obras de sustitución y acondicionamiento de alcantarillado en el Canal de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Alcalá del Valle. (Cádiz).*

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 9.613.475 ptas. a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Sustitución y acondicionamiento de alcantarillado en el canal de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Alcalá del Valle. Cádiz», que supone un 80 por cien de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a lo finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Ayuntamiento de Alcalá del Valle y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), para las obras de rehabilitación del Teatro Olivares Beas.*

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de veintinueve millones trescientas cincuenta mil pesetas (21.350.000 Ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00, en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), para la ejecución de las obras de rehabilitación del Teatro Olivares Beas, por un importe de veintinueve millones trescientas cincuenta mil pesetas (21.350.000 Ptas.), que representa el 82,12% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresan:

Aplicación Presupuestaria: 2.14.03.764.00.33A.2.0395  
Anualidad: 1992

Importe: 21.350.000

Sumo: 21.350.000

La subvención comprende los partes proporcionales de obra, y de honorarios profesionales por dirección de obra. Dicho proyecto deberá ser supervisado favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Segundo: La subvención se hará efectiva mediante un único pago. No será necesario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibir la relación valorada que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente certificado una vez haya finalizado oquella.

Para poder efectuar el libramiento, será preceptiva la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acto de Comprobación de Replanteo e Inicio de las obras.

Acta de Comprobación correspondiente a la obra a la que se refiere el certificado expedido por la Dirección Facultativa; dicho documento deberá estar suscrito por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero: El Organismo beneficiario se compromete a financiar, mantener y utilizar el edificio rehabilitado así como dotarlo de personal técnico cualificado.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificados revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto: En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberán figurar un cartel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto: Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, consecuentemente con el apartado segundo.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativa de la situación real de las obras; así mismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptima: A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes



Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Istán (Málaga), para las obras de rehabilitación del Ayuntamiento. (II Fase).

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de tres millones setecientos mil pesetas (3.700.000 Ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00 en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Istán (Málaga), para la ejecución de las obras de rehabilitación del Ayuntamiento de dicha localidad (II Fase), por importe de tres millones setecientos mil pesetas (3.700.000 Ptas.), que represente el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresan:

Aplicación Presupuestaria: 2.14.03.764.00.33A.2.0395  
Anualidad: 1992  
Importe: 3.700.000  
Suma: 3.700.000

La subvención comprende los portes proporcionales de obra, y de honorarios profesionales por dirección de obra. Dicho proyecto deberá ser supervisado favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Segundo: La subvención se hará efectiva mediante el libramiento definido por la anualidad. No será necesario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibir las distintas relaciones valoradas que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente certificado una vez haya finalizado la obra, por los conceptos comprendidos en el último párrafo del apartado primero de la presente Orden.

Para poder efectuar el libramiento, será preceptiva la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las obras.

Acta de Comprobación correspondiente a la obra a la que se refiere el certificado expedido por la Dirección Facultativa; dicho documento deberá estar suscrito por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía; aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero: El Organismo beneficiario se compromete a financiar, mantener y utilizar el edificio rehabilitado así como darlo de personal técnico cualificado.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificados revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto: En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberá figurar un cartel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que o tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto: Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, consecuentemente con el apartado segunda.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexta: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de Istán (Málaga) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativo de la situación real de las obras; así mismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo: A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, lo presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén), para la rehabilitación de la Plaza de Toros.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de quince millones de pesetas (15.000.000 Ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00 en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén), para la ejecución de las obras de rehabilitación de la Plaza de Toros de dicha localidad, por importe de quince millones de pesetas (15.000.000 Ptas.), que represente el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresan:

Aplicación Presupuestaria: 2.14.03.764.00.33A.2.0395  
Anualidad: 1992  
Importe: 1.500.000

Aplicación Presupuestaria: 3.14.03.764.00.33A.2.0000  
Anualidad: 1993  
Importe: 13.500.000

Suma: 15.000.000

La subvención comprende las partes proporcionales de obra, y de honorarios profesionales por dirección de obra. Dicho proyecto deberá ser supervisado favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Segundo: El concepto de anticipo se autoriza por primer pago un diez por ciento (10%) de la ayuda concedida que se hará efectiva a la publicación de la concesión de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; el resto hasta completar el importe de la subvención se abonará en pagos sucesivos, de manera que el último de los mismos representará el 10% del presupuesto subvencionado. No será necesario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibir las distintas relaciones valoradas que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente certificado, una vez haya finalizado la obra correspondiente a la anualidad, por los conceptos comprendidos en el último párrafo del apartado primero de la presente Orden.

Para el segundo libramiento será preceptiva la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las obras.

Para este segundo libramiento y los sucesivos hasta completar el total de las subvenciones, será preceptiva la presentación del Acta de comprobación correspondiente a la fase de obra a la que se refiera el certificado expedido por la Dirección Facultativa de acuerdo con el primer párrafo de este apartado segundo; dicho documento deberá estar suscrito por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a las correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se oportará por el Ayuntamiento certificación de la intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero: El Organismo beneficiario se compromete a financiar, mantener y utilizar el edificio rehabilitado así como dotarlo de personal técnico cualificado.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificados revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto: En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberá figurar un cartel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto: Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, consecuentemente con el apartado segundo.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de Baeza

(Jaén) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativa de la situación real de las obras; así mismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo: A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), para la ejecución de las obras de terminación y mejora del Teatro Municipal.*

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de sesenta y dos millones de pesetas (62.000.000 Ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00 en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), para la ejecución de las obras de terminación y mejora del Teatro Municipal de dicha localidad, por importe sesenta y dos millones de pesetas (62.000.000 Ptas.), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicho subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresan:

Aplicación Presupuestaria: 2.14.03.764.00.33A.2.0395  
Anualidad: 1992  
Importe: 40.000.000

Aplicación Presupuestaria: 3.14.03.764.00.33A.2.0000  
Anualidad: 1993  
Importe: 22.000.000  
Suma: 62.000.000

La subvención comprende las partes proporcionales de obra, incluso la adecuación de su estado al proyecto de terminación, y de honorarios profesionales, tanto por redacción de proyecto como por dirección de obra. Dicho proyecto deberá ser supervisado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).

Segundo: La subvención se hará efectiva mediante el número de libramientos definidos por las anualidades y por cada una de las cantidades correspondientes, hasta completar el importe de la subvención, excepto en la última anualidad, la cual se abonará en dos pagos, el segundo de los cuales representará el 10% del presupuesto subvencionado. No será necesario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibir las distintas relaciones valoradas que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente certificado, una vez haya finalizado la obra correspondiente a la anualidad, por los conceptos comprendidos en el último párrafo del apartado primero de la presente Orden.



Para el primer libramiento, correspondiente a la primera anualidad, será preceptiva la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las obras.

Además, para el libramiento correspondiente a las anualidades descritas, será preceptiva la presentación del Acta de comprobación correspondiente a la fase de obra a la que se refiera el certificado expedido por la Dirección Facultativa de acuerdo con el primer párrafo de este apartado segundo; dicho documento deberá estar suscrito por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero: El Organismo beneficiario se compromete a financiar, mantener y utilizar el edificio rehabilitado así como dotarlo de personal técnico cualificado.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificaciones revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto: En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberá figurar un cartel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto: Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, consecuentemente con el apartado segundo.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativa de la situación real de las obras; así mismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo: A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), para la rehabilitación de la Plaza de Carlos III en el Porrosillo.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de diez millones ochocientos una mil trescientas siete pesetas (10.801.307 Ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00 en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), para la ejecución de las obras de rehabilitación de la Plaza de Carlos III en el Porrosillo, por importe de diez millones ochocientos una mil trescientas siete pesetas (10.801.307 Ptas.), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresan:

Aplicación Presupuestaria: 2.14.03.764.00.33A.2.0395  
Anualidad: 1992  
Importe: 1.080.131

Aplicación Presupuestaria: 3.14.03.764.00.33A.2.0000  
Anualidad: 1993  
Importe: 9.721.176  
Suma: 10.801.307

La subvención comprende las partes proporcionales de obra, y de honorarios profesionales por dirección de obra. Dicho proyecto deberá ser supervisado y aprobado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Séguno: En concepto de anticipo se autoriza por primer pago un diez por ciento (10%) de la ayuda concedida que se hará efectiva a la publicación de la concesión de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; el resto hasta completar el importe de la subvención se abonará en pagos sucesivos, de manera que el último de los mismos representará el 10% del presupuesto subvencionado. No será necesario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibir las distintas relaciones valoradas que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente certificado, una vez haya finalizado la obra correspondiente o la anualidad, por los conceptos comprendidos en el último párrafo del apartado primero de la presente Orden.

Para el segundo libramiento será preceptiva la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las obras.

Para este segundo libramiento y los sucesivos hasta completar el total de las subvenciones, será preceptiva la presentación del Acto de comprobación correspondiente a la fase de obra a la que se refiera el certificado expedido por la Dirección Facultativa de acuerdo con el primer párrafo de este apartado segundo; dicho documento deberá estar suscrito por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabi-

lidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero: El Organismo beneficiario se compromete a financiar, mantener y utilizar el edificio rehabilitado.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificados, revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto: En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberá figurar un cartel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto: Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, consecuentemente con el apartado segundo.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativa de la situación real de las obras; así mismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo: A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), para las obras de urbanización de los espacios públicos en las Aldeas Fernandina e Isabela.*

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de veintidós millones trescientas sesenta y seis mil ochocientos nueve pesetas (22.366.809 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00 en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), para la ejecución de las obras de urbanización de espacios públicos en las Aldeas Fernandina e Isabela, por un importe de veintidós millones trescientas sesenta y seis mil ochocientos nueve pesetas (22.366.809 Ptas.), que represente el 84,12% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que o continuación se expresan:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
2.14.03.764.00.33A.2.0395	1992	2.236.681
3.14.03.764.00.33A.2.0000	1993	14.958.370
4.14.03.764.00.33A.2.0000	1994	5.171.758
	Suma	22.366.809

La subvención comprende las partes proporcionales de obra, y de honorarios profesionales por dirección de obra. Dicho proyecto ha sido supervisado y aprobado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Segundo. En concepto de anticipo se autoriza por primer pago un diez por ciento (10%) de la ayuda concedida que se hará efectiva a la publicación de la concesión de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; el resto hasta completar el importe de la subvención se abonará en pagos sucesivos, de manera que el último de los mismo representará el 10% del presupuesto subvencionado. No será necesario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibir las distintas relaciones valoradas que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente certificado, una vez haya finalizado la obra correspondiente a la anualidad, por los conceptos comprendidos en el último párrafo del apartado primero de la presente Orden.

Para el segundo libramiento será preceptiva la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

Para este segundo libramiento y los sucesivos hasta completar el total de las subvenciones, será preceptiva la presentación del Acta de comprobación correspondiente a la fase de obra a la que se refiera el certificado expedido por la Dirección Facultativa de acuerdo con el primer párrafo de este apartado segundo; dicho documento deberá estar suscrito por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidos. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. El Organismo beneficiario se compromete a financiar, mantener y utilizar el espacio rehabilitado.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificados, revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto. En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberá figurar un cartel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto. Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectu-

ectura y Vivienda, cosecuentemente con el apartado segundo.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto. Lo Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativa de la situación real de las obras; asimismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo. A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Añora (Córdoba), para la rehabilitación del cementerio.*

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de siete millones de pesetas (7.000.000 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00 en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Añora (Córdoba), para la ejecución de las obras de rehabilitación del Cementerio de dicha localidad, por un importe de siete millones de pesetas (7.000.000 ptas.), que representa el 88,03438% del presupuesto de las obras.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresan:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
2.14.03.764.00.33A.2.0395	1992	7.000.000
	Suma	7.000.000

La subvención comprende las partes proporcionales de obra, y de honorarios profesionales por dirección de obra. Dicho proyecto ha sido supervisada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y aprobado por el Ayuntamiento de Añora (Córdoba).

Segundo. La subvención se hará efectiva mediante el libramiento definido por la anualidad. No será necesario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibir las distintas

relaciones valoradas que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente certificado, una vez haya finalizado la obra, por los conceptos comprendidos en el último párrafo del apartado primero de la presente Orden.

Para poder efectuar el libramiento, será preceptiva la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

Acto de comprobación correspondiente a la obra o la que se refiere el certificado expedido por la Dirección Facultativa; dicho documento deberá estar suscrito por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. El Organismo beneficiario se compromete a financiar, mantener y utilizar el edificio rehabilitado así como dotarlo de personal técnico cualificado.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificados, revisiones de precios, liquidaciones y otras causas.

Cuarto. En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de los mismos, deberá figurar un cartel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto. Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, cosecuentemente con el apartado segundo.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de Añora (Córdoba) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativa de la situación real de las obras; asimismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo. A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), para las obras de rehabilitación de la Iglesia de Las Navas de Tolosa.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de dieciséis millones ochocientos treinta y siete mil ochocientas once pesetas (16.837.811 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00 en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específica de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), para la ejecución de las obras de rehabilitación de la Iglesia de las Navas de Tolosa, por un importe de dieciséis millones ochocientos treinta y siete mil ochocientas once pesetas (16.837.811 ptas.), que representa el 82,72% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresan:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
2.14.03.764.00.33A.2.0395	1992	1.683.781
3.14.03.764.00.33A.2.0000	1993	15.154.030
	Suma	16.837.811

La subvención comprende las partes proporcionales de obra, y de honorarios profesionales por dirección de obra. Dicho proyecto ha sido supervisado y aprobado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Segundo. En concepto de anticipo se autoriza por primer pago un diez por ciento (10%) de la ayuda concedida que se hará efectiva a la publicación de la concesión de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; el resto hasta completar el importe de la subvención se abonará en pagos sucesivos, de manera que el último de los mismos representará el 10% del presupuesto subvencionado. No será necesario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibir las distintas relaciones valoradas que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente certificado, una vez haya finalizado la obra correspondiente a la anualidad, por los conceptos comprendidos en el último párrafo del apartado primero de la presente Orden.

Para el segundo libramiento será preceptiva la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

Para este segundo libramiento y los sucesivos hasta completar el total de las subvenciones, será preceptiva la presentación del Acta de comprobación correspondiente a la fase de obra a la que se refiera el certificado expedido por la Dirección Facultativa de acuerdo con el primer párrafo de este apartado segundo; dicho documento deberá estar suscrito por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta último entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento

contable de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. El Organismo beneficiario se compromete a financiar, mantener y utilizar el edificio rehabilitado.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificados, revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto. En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberá figurar un cartel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto. Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, consecuentemente con el apartado segundo.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativa de la situación real de las obras; asimismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo. A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico o VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), para la ejecución de las obras de terminación y mejoras de la rehabilitación del Teatro Triunfo.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de cuarenta millones doscientas cincuenta y ocho mil trescientas diez pesetas (40.258.310 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00 en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específica de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), para la ejecución de las obras de terminación y mejoras de la rehabilitación del Teatro Triunfo, por un

importe de cuarenta millones doscientas cincuenta y ocho mil trescientas diez pesetas (40.258.310 ptas.), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresan:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
2.14.03.764.00.33A.2.0395	1992	15.000.000
3.14.03.764.00.33A.2.0000	1993	25.258.310
	Suma	40.258.310

La subvención comprende las partes proporcionales de obra, y de los honorarios profesionales por dirección de obra. Dicho proyecto deberá ser supervisado y aprobado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Segundo. La subvención se hará efectiva mediante el número de libramientos definidos por las anualidades y por cada una de las cantidades correspondientes, hasta completar el importe de la subvención, excepto en la última anualidad, la cual se abonará en dos pagos, el segundo de los cuales representará el 10% del presupuesto subvencionado. No será necesario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibir las distintas relaciones valoradas que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente certificado, una vez haya finalizado la obra correspondiente a la anualidad, por los conceptos comprendidos en el último párrafo del apartado primero de la presente Orden.

Para el primer libramiento, correspondiente a la primera anualidad, será preceptiva la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

Además, para el libramiento correspondiente a las anualidades descritas, será preceptiva la presentación del Acta de comprobación correspondiente a la fase de obra a la que se refiera el certificado expedido por la Dirección Facultativa de acuerdo con el primer párrafo de este apartado segundo; dicho documento deberá estar suscrita por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se oportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. El Organismo beneficiario se compromete a financiar, mantener y utilizar el edificio rehabilitado así como dotarlo de personal técnico cualificado.

El Organismo beneficiario se compromete o tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificados, revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto. En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberá figurar un cortel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto. Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, consecuentemente con el apartado segundo.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener

previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de Utrero (Sevilla) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativa de la situación real de las obras; asimismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo. A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilms. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 noviembre de 1992, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina Colada Alta, propiedad de don Jesús Mesa Mesa, ubicado en el término municipal de Cañete La Real (Málaga).

A solicitud de Don Jesús Mesa Mesa, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «Colada Alta», clasificada como Producción y con n° de registro municipal 22 de Cañete La Real (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartado 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y Decreto 206/1991 de 11 de noviembre a concederle con fecha 25 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 25 de noviembre de 1992.- El Director General, Miguel Zamora Lozano.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2433/90, interpuesto por don Antonio López de la Puerta.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha



10 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2433/90, promovido por D. Antonio López de la Puerta, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que estimando el recurso contencioso-administrativo n.º 2433/90 interpuesto por el Procurador D. José Enrique Ramírez Hernández en nombre y representación de D. Antonio López de la Puerta declaramos la nulidad por no ajustarse a Derecho las Resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto alguno la sanción en ellas impuesta. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3307/90, interpuesto por Dani Silva.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3307/90, promovido por Dani Silva, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que estimando parcialmente el recurso formulado por Don Hilario Mata Fernández debemos mantener las resoluciones impugnadas si bien considerando la infracción como grave en grado medio y sustituyendo la multa de 1.000.000 ptas. por otra de 250.000 pesetas. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3340/90, interpuesto por Outakumpu Copper, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3340/90, promovido por Outakumpu Copper, S.A., sobre M.C.T. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que desestimamos el recurso interpuesto por la empresa Outakumpu Copper, S.A., antes Ibercobre, S.A., contra la resolución que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia, la que consideramos ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3343/90, interpuesto por Talleres Hermanos Soria y Cia. S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3343/90, promovido por Talleres Hermanos Soria y Cia, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo n.º 3343/90 interpuesto por la Procuradora D.ª Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín en nombre y representación de Talleres Hermanos Soria y Compañía, Sociedad Anónima, acordamos la minoración de la sanción impuesta a que se contrae el presente recurso a la suma de 200.000 ptas., manteniendo el resto del contenido del acto impugnado. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3344/90, interpuesto por Tarje, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3344/90, promovido por Tarje, S.A., Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que estimando parcialmente el recurso deducido por el procurador D. Angel Díaz de la Serna y Aguilar, en nombre y representación de Tarje, S.A., contra las resoluciones objeto de ésta, debemos anularlas en cuanto a la primera de las sanciones impuestas, confirmarla respecto de la segunda y reducirla en cuanto a la tercera sanción impuesta, por lo que en cómputo total rebajamos la sanción a la suma de doscientas setenta y cinco mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3346/90, interpuesta por Laing, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3346/90, promovido por LAING, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que desestimando el recurso interpuesto por el procurador Sr. Pan Cuevas en representación de Laing, S.A., contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3706/90, interpuesto por Tarol, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3706/90, promovido por TAROL, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Angel Díaz de la Serna contra la ya referenciada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma, dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3837/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3837/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Banco Hispano Americano, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de Derecho de esta sentencia que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico, sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3883/91, interpuesto por Banco Central, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3383/91, promovido por Banco Central, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3392/91, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3392/91, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarlo conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por lo que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 3/1992 de 14 de enero contemplo los Programas de apoyo al Empleo, entre el que se encuentra el relativo a Parados de Larga Duración.

En base al citado Decreto se ha concedido ayuda dentro del Programa referido a la siguiente entidad:

Expte: P.L.D. 11/92-MA  
Entidad: Ayuntamiento del Rincón de la Victoria  
Importe: 15.047.130 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimoctavo, apartado cinco de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Málaga, 18 de diciembre de 1992.- El Delegado, José Antonio Espejo Vinagre.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3354/90, interpuesto por Los Amarillos, SL.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3354/90, promovido por Los Amarillos, S.L., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando íntegramente el recurso deducido por el Procurador D. Manuel Gutiérrez de Rueda García, en nombre y representación de «Los Amarillos, S.L.», debemos de anular y anular las Resoluciones de 6 de abril de 1990 de la Dirección General y de 2 de diciembre de 1989 de la Delegación de Cádiz, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución en su caso, de la suma ingresada. Sin costas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3358/90, interpuesto por Delco Products, OCSE.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3358/90, promovido por Delco Products, O.C.S.E., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos de estimar y estimamos el recurso presentado por Delco Products Overseas Corporation, Sucursal Española, contra las Resoluciones de éste, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución, en su caso, de la multa ingresada. Sin costas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3363/90, interpuesto por Compañía de Industrias Agrícolas, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3363/90, promovido por Compañía de Industrias Agrícolas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3363/90 interpuesta por el Procurador D. Angel Díaz de la Serna y Aguilar en nombre y representación de Compañía de Industrias Agrícolas, S.A., declarando nulas las resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ser conforme a Derecho y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3718/90, interpuesto por Río Ródano, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3718/90, promovido por Río Ródano, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando parcialmente el recurso deducido en nombre de «Río Ródano, S.A.» anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas en cuanto que sancionan a la entidad recurrente, por infracción al artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores, con trescientas mil pesetas, cuyas resoluciones

mantemos en los demás pronunciamientos que contienen. Sin costas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5022/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5022/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Atalaya Fuentes en nombre y representación del Banco de Andalucía, S.A., contra las resoluciones precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, y declaramos tales actos conformes a Derecho; todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5024/90, interpuesto por Compañía Transmediterránea, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5024/90, promovido por Compañía Transmediterránea, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por Cía. Transmediterránea, S.A., contra las Resoluciones objeto de ésta las que confirmamos por su bondad jurídica. Sin costas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

PROVIDENCIA de 13 de octubre de 1992, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, dando audiencia a los interesados en el expediente previo a la intervención temporal de la entidad Afectados Tiro de Línea, Sdad. Coop. And.

Providencia de 13 de octubre de 1992, dictada por el instructor del expediente previo a la posible intervención temporal de la entidad «Afectados tiro de Línea, S. Coop. And.», dando audiencia a los interesados en dicho expediente, que se publica al amparo del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al venir devueltas determinadas notificaciones personales por la oficina de Correos.

Sevilla, 13 de octubre de 1992.— El Director General, Carlos Toscano Sánchez.



## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1992, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sobre clasificación de beneficiarios de fundaciones.

Visto el expediente instruido por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, sobre clasificación como benéfico-particular de la Fundación «Baldomero Cortines Pacheco», de la localidad de Lebrija (Sevilla).

1er. Resultando: Que el Patronato de la citada Fundación, mediante escrito de fecha 16.9.1991, solicita de este Protectorado la clasificación de la institución como benéfico-particular.

2º. Resultando: Que mediante Testamento otorgado en Sevilla, el día 9 de junio de 1988, ante el Notario D. Francisco Cruces Márquez, bajo el nº 1350 de su protocolo, D. Baldomero Cortines Pocheco constituyó la repetida Fundación, formalizándose dicha constitución mediante escritura de fecha 4 de abril de 1991 ante el Notario D. Alvaro Sánchez Fernández, bajo el nº 616 de su protocolo, reconociéndose en esta escritura la dotación económica que constituye su patrimonio inicial así como los Estatutos que han de regularlo.

3er. Resultando: Que según consta del tenor literal de la cláusula 3ª de la Escritura de Constitución de fecha 9 de junio de 1988, es voluntad del Fundador legar el usufructo de todos sus bienes, por iguales partes, por cabezas y sin derecho de acrecer entre ellos, a sus sobrinos carnales Manuela, Enrique, Benito, Salud, Jacabo y Mª Leticia Cortines Torres, hijos de su hermano José; a sus sobrinos carnales Mª Josefa, Enriqueta y Juan Cortines Matute, hijos de su hermano Juan, y a sus sobrinos carnales Enrique, Mª Dolores, Rosario y Juan Manuel Vélez Cortines, hijos de su hermana Francisca.

El usufructo de la parte del Patrimonio que el testador lega a cada sobrino durará tanto como la vida de éste, y sólo se extinguirá a su fallecimiento, pero una vez ocurrido éste, su parte de usufructo se consolidará con la nuda propiedad, adquiriendo la Fundación el pleno dominio de la parte alcuota correspondiente del Patrimonio del causante.

4º. Resultando: Que los fines de la Fundación, consignada en las citadas escrituras de 9 de junio de 1988 y reglamentadas en los Estatutos formalizados éstos en escritura de fecha 4 de abril de 1991 y modificación de los mismos mediante escritura de 27 de mayo de 1992, son los de creación de un Hospital Asilo para la satisfacción de las necesidades físicas de los enfermos pobres necesitados, siendo acogidos también los desvalidos que carezcan de alojamiento.

5º. Resultando: Que el Patronato de la Fundación se halla igualmente regulado en las escrituras y Estatutos citados en el Resultando anterior, atribuyéndose la representación, gobierno y administración de la Fundación a las personas que ejerzan los cargos de Cura Párroco de la Iglesia Ntra. Sra. de la Oliva, Juez y Alcalde de Lebrija, o que hagan sus veces, quienes ejercerán sus cargos de forma colegiada.

Todos los cargos de Patronos se ejercerán con carácter gratuito.

6º. Resultando: Que el Patrimonio de la Fundación está constituido por los bienes adjudicados en la escritura de fecha 4 de abril de 1991 y descritos además en los Estatutos incorporados a la misma, valorados en 46.542.271 pts.

7º. Resultando: Que tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos por el art. 53 y siguientes de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se ha procedido a llevar a cabo por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla el preceptivo trámite de audiencia público ordenado por el art. 57 de la mencionada Instrucción, sin que durante el período de audiencia se haya presentado reclamación alguna, elevándose a este Protectorado el expediente con informe favorable a la clasificación benéfico-particular de la Fundación «Baldomero Cortines Pocheco» de Lebrija (Sevilla).

8º. Resultando: Que sometido el presente expediente a in-

forme del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia se emite dictamen favorable a la clasificación solicitada.

1er. Considerando: Que el ejercicio del Protectorado sobre Fundaciones benéfico-particulares y de carácter mixto de ámbito andaluz es competencia de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en virtud de lo establecido por el art. 4º del Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del referido Instituto.

2º. Considerando: Que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos de beneficencia particular, según se establece en el art. 7º, facultad 1ª, de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, en relación con el art. 11 del Real Decreto de igual fecha.

3er. Considerando: Que se ha promovido el presente expediente de clasificación por el Patronato de la Fundación de acuerdo con lo ordenado por el nº 2 del art. 54 de la citada Instrucción de Beneficencia.

4º. Considerando: Que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de Beneficencia para los expedientes de clasificación, habiéndose realizado el necesario trámite de audiencia pública ordenado por el art. 57 del citado cuerpo legal, sin que se hayan formulado reclamaciones al respecto, según certificación incorporada al expediente, informándose favorablemente tanto por la Gerencia Provincial de este Instituto como por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

5º. Considerando: Que la Institución a clasificar en virtud del presente expediente se haya comprendido dentro del concepto de Beneficencia particular definida por el art. 4 del Real Decreto de 14.3.1899, por tratarse de una institución benéfica creada y dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.

6º. Considerando: Que los bienes adscritos a la Fundación, por un valor de 46.542.271 pts., según la escritura de manifestación de la Herencia, Obra Nueva, Agrupación entrega de Legados y Constitución de la Fundación, de fecha 4 de abril de 1991, e incorporada al expediente, se estiman en principio adecuados para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado por el art. 58 de la Instrucción de Beneficencia.

7º. Considerando: Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en los Estatutos incorporados a la escritura de constitución de la Fundación e integrado por las personas señaladas en el Resultando 5º, quienes lo ejercerán de forma colegiada, teniendo los cargos de Patronos un carácter absolutamente gratuito.

8º. Considerando: Que dicho Patronato queda sujeta a la obligación establecido por el art. 35 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899 de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado anualmente, todo vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por el Instituidor de la Fundación, así como está obligada siempre a justificar el cumplimiento de los cargos de la Fundación cuando fuese requerido a ello por el Protectorado.

9º Considerando: Que, en virtud de lo dispuesto por el Fundador en las cláusulas 3ª y 4ª de la escritura de constitución fundacional de fecha 9 de junio de 1988, el objeto o fin de la Institución o clasificar sólo comenzará a cumplirse en la medida que se extingan los usufructos ordenados, consolidándose en la persona de la Fundación el pleno dominio, por lo que procede declarar que los efectos de la presente clasificación de la Fundación sólo tendrán vigencia a partir del cumplimiento de dicho término.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Este Instituto Andaluz de Servicios Sociales

HA RESUELTO:

Primero: Clasificar como de Beneficencia particular la Fundación «Baldomero Cortines Pocheco», de la localidad de Lebrija (Sevilla).

Segundo: Aprobar los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, con residencia en Lebrija, D. Alvaro Sánchez Fernández con fecha 4 de abril de 1991, bajo el nº 616 de su protocolo y modificados por escritura otorgada ante el mismo Notario, con fecha 26 de mayo de 1992, nº 826 de su protocolo.

Tercero: Confirmar el nombramiento de las personas designadas por el fundador como miembros del Patronato de la Fundación, de acuerdo con el contenido de los art. 24 y 25 de los Estatutos fundacionales, quienes ejercerán la representación, gobierno y administración de la Fundación de manera colegiada, quedando obligado dicho Patronato a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujeto, en todo caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuera requerido para ello.

cuarto: Que los bienes inmuebles se inscriban en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación y que los valores sean depositados en los establecimientos bancarios que el propio Patronato determine a nombre de la Institución y a disposición de este Protectorado.

Quinto: Que la presente Resolución surtirá efectos legales a partir del cumplimiento del Término establecido por el Fundador y reseñado en el 9º Considerando, debiendo comunicar el Patronato de la Fundación el acaecer de tales hechos a este Protectorado.

Sexto: Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Sevilla, 4 de diciembre de 1992.- El Director Gerente, Ramón Zamara Guzmán.

Patronado de la Fundación «Baldomero Cortines pacheco», de Lebrija (Sevilla).

Gerencia Provincial del A.A.S.S. en Sevilla.

Ministerio de Economía y Hacienda. (Madrid).

Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (Sevilla).

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 190/1992, de 3 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cabezo de San Pedro, en Huelva.*

El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico... y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley "los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico".

El Cabezo de San Pedro se encuentra situado dentro de la ciudad de Huelva en una de las eminencias naturales que junto con los Cabezos de la Esperanza y el de la Joya constituye el asentamiento primitivo de Onoba, dominando el estuario conjunto de los ríos Odiel y Tinto; mencionada por Plinio el viejo en su descripción del litoral atlántico como "Oppidum Onoba, Aestuarium cognominatum, interfluentes Luxia et Urium". El Cabezo presenta una morfología de abruptos escarpes en sus laderas Sur, Oeste y Norte,

presentando en la zona Este un suave desnivel que lo hace accesible.

Las excavaciones realizadas en la zona oriental a lo largo de la década de los 70 (1971-75), permitieron el establecimiento de seis etapas evolutivas sucesivas para el yacimiento que abarcaría el período comprendido entre el siglo VIII a.C. al siglo I a.C. dándose a conocer una primera tipología de las cerámicas antiguas indígenas contemporáneas a la llegada de los fenicios. En años sucesivos las excavaciones acrecentaron la colección de cerámicas que pusieron de manifiesto la gran importancia arqueológica del lugar en el que se ha llegado a establecer una estratigrafía de unos cuatro metros de altura.

Las excavaciones de 1978 pusieron al descubierto un muro de forma arqueada que delimita la zona Occidental del Cabezo y se apoya en el terreno natural.

Tiene casi diez metros de longitud y presenta una orientación Este-Oeste.

Está construido a base de lajas de pizarra y un machón de sillería alternada en hiladas a soga y a tizón. Responde a los prototipos orientales de la técnica que se denomina en Italia "Opera a telaio". Este tipo de construcción se documenta en la ciudad de Tiro durante el segundo milenio a.C., siendo muestra de la llegada a nuestras costas de la cultura del Próximo Oriente.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 24 de noviembre de 1980, incoó por trámite de urgencia expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional a favor del yacimiento arqueológico del Cabezo de San Pedro en Huelva, según la ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta.-1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la declaración las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de Bellas Artes de Cádiz.

Atendiendo al art. 13.2 del real Decreto 111/1986 de 10 de enero de Desarrollo Parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español, se abrió período de información pública durante un plazo de 30 días hábiles. Igualmente, se concedió trámite de audiencia a los interesados en el expediente, estimándose favorable las alegaciones presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, sustituyéndose la cota + 15 en la delimitación por el norte por la cota + 30.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente consideró procedente la declaración

de Bien de Interés Cultural de dicho Yacimiento, con categoría de Zona Arqueológica, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 del citado texto legal.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los art. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de Enero y en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de noviembre de 1992.

#### DISPONGO

Artículo 1. Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cabezo de San Pedro en Huelva.

Artículo 2. La delimitación literal de la zona afectada por la declaración es la siguiente:

El ámbito territorial de la "Zona Arqueológica" a declarar se encuentra delimitado por la cota de + 30 m. hasta el muro

exterior del solar que ocupa la Iglesia Parroquial de San Pedro, continúa la línea de delimitación hasta la intersección entre la calle Daoiz y la plaza de San Pedro, comprende la plaza de San Pedro discurriendo por la línea de fachadas de los inmuebles que bordean dicha plaza, hasta situarse en el punto de intersección con la fachada del inmueble nº 6 de la calle Licenciado Juan A. de Mora, donde la línea de delimitación coincide con la medianera de dicho inmueble con el nº 4 y, al finalizar dicha medianera, sigue la línea de delimitación por línea de nivel de + 30 m.

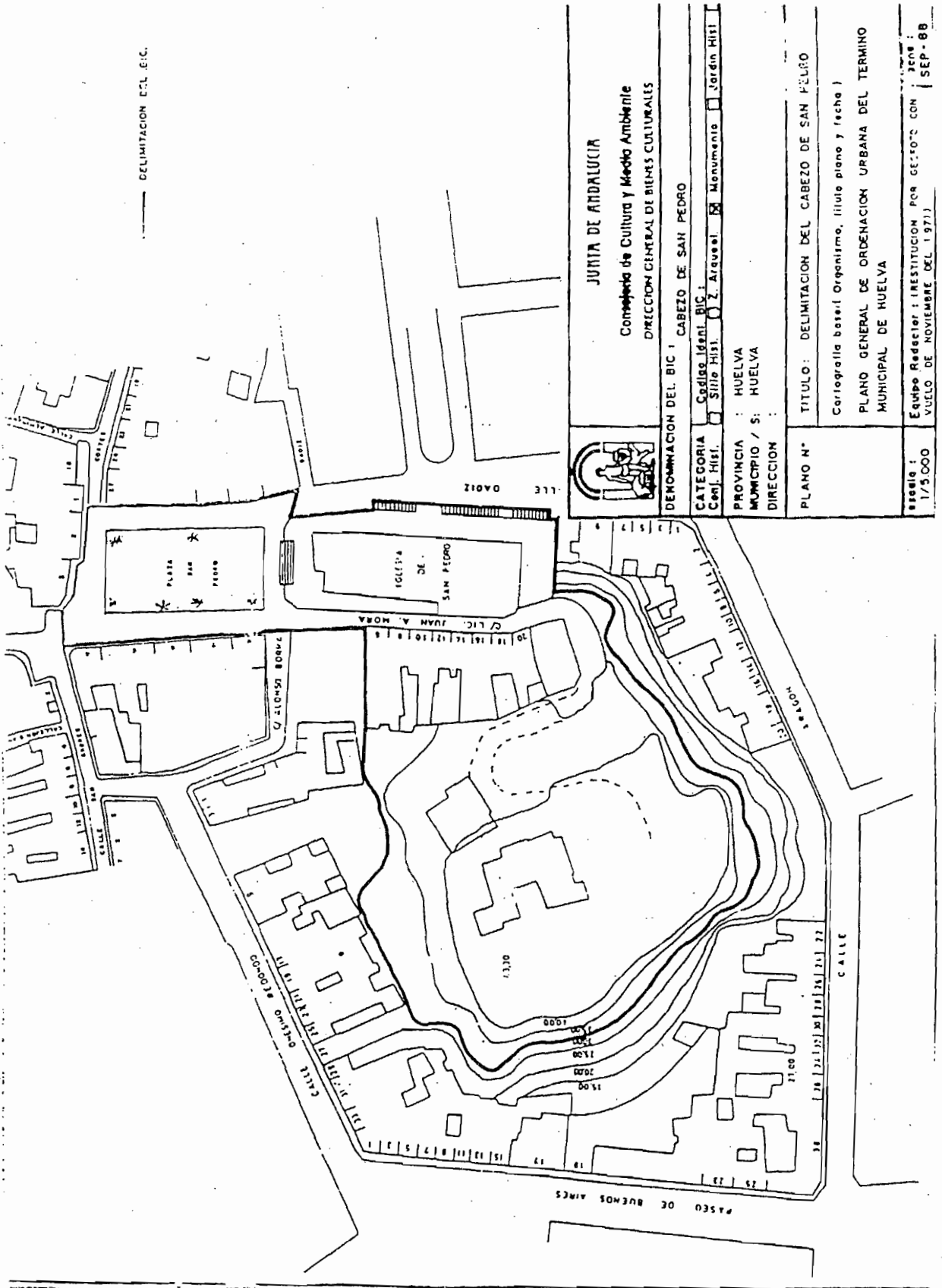
Artículo 3. La delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, es la que se publica como anexo al presente Decreto.

Dado en Sevilla, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Sevilla, 3 de noviembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente



JUNTA DE ANDALUCIA  
 Consellería de Cultura y Medio Ambiente  
 DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

DENOMINACION DEL BIC: CABEZO DE SAN PEDRO	
CATEGORIA	Código Ident. BIC: <input type="checkbox"/> Cat. Hist. <input type="checkbox"/> Sitio Hist. <input type="checkbox"/> Z. Arqueol. <input checked="" type="checkbox"/> Monumento <input type="checkbox"/> Jardín Hist.
PROVINCIA	HUELVA
MUNICIPIO / S:	HUELVA
DIRECCION	
PLANO N°	TITULO: DELIMITACION DEL CABEZO DE SAN PEDRO Cartografía base: Organismo, título plano y fecha) PLANO GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL TERMINO MUNICIPAL DE HUELVA
ESCALA: 1/5.000	Equipo Redactor: INSTITUCION POR GE: 507 CON 3ena : VUELO DE NOVIEMBRE DEL 1971)   SEP-88

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2262/92).

Doña Rosario Marcos Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número trece de Sevilla.

Por el presente Hago saber: Que en el Procedimiento Judicial Especial de la Ley de 2 de diciembre de 1872, que se tramita en este Juzgado con el n.º 596/91-2, a instancia de la Entidad Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Perera contra D. José Hurtado Montero se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de la finca hipotecada, por término de quince días, por primera, segundo tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de la finca que al final se describe, bajo las siguientes condiciones:

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las doce horas de su mañana.

La primera, por el tipo de tasación, el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.

La segunda, por el 75% de dicho tipo, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día dos de abril de mil novecientos noventa y tres, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por lo cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la primera y segunda subasta respectivamente, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Zeus, C/ Alcalde Juan Fernández n.º 403500018059691, en concepto de fianza para la primera subasta el 20% del tipo pactado y para la segunda y tercera, el 20% del tipo de ellas, ésto es, el 75% de su tasación, sin cuyo requisito serán admitidas, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que hayan cubierto tipo de la subasta a los efectos previstos en el artículo 1.500 de la L.E.C.

Se hace constar que podrán efectuarse pasturas por escrito,

en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, mediante resguardo del Banco, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo 1.489 de la L.E.C., se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El tipo de tasación asciende a tres millones de ptas.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente Edicto servirá, en su caso, de notificación en forma a los demandados. La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

#### FINCA QUE SALE A SUBASTA

Piso n.º 18, letra b) en planta cuarta, de la casa en Cádiz, n.º 9 del Grupo San Miguel, hoy calle Sorolla, n.º 25, que ocupa una superficie de digo, útil de 60 m<sup>2</sup> y 67 m<sup>2</sup>. Linda Oeste con zona ajardinada, al norte depósitos de agua del Ayuntamiento de Cádiz; al este, zona ajardinada y piso de letra A de la misma planta y al Sur escalero y pisos letra C de la misma planta y de la inferior.

Inscripción: Se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Cádiz, estándolo su antecedente en el referido registro al tomo 408, folio 161 vuelto, finca registral n.º 6.236 inscripción tercera.

Título fue adquirido por D. José Hurtado Montero, la finca descrita, por compra a D. Manuel Lainez Garrido y D.ª Ana Pérez Arenas mediante escritura otorgada en Sevilla ante el Notario D. Francisco Javier Alonso Morgado.

Sevilla, 4 de noviembre de 1992. Doy fe.— La Secretaria.— La Magistrada-Juez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

Expte. N.º: 07/01.HU.92.Ob.

Denominación: Obras de Construcción de Restaurante y Locales en la Peña de Arias Montano, en Aljár (Huelva).

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Adjudicatario: Isolux Watt, S.A.

Importe de adjudicación: 36.733.964 ptas.

Fecha de adjudicación: 09.12.92.

Expte. N.º: 07/01.CA.92.Ob.

Denominación: Obras de Adaptación del Camping de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Adjudicatario: M. Joca, S.A.

Importe de adjudicación: 28.662.742 ptas.

Fecha de adjudicación: 09.12.92.

Sevilla, 15 de diciembre de 1992.— El Director General, P.D. (Orden de 03.03.92), José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Turismo, por lo que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

Expte. N.º: 07/VT-0192-Ob.

Denominación: Obras de Construcción de la Villa Turística de la Subbética de Córdoba.

Sistema de adjudicación: Concurso público.  
 Adjudicatario: Incoplan, S.A.  
 Importe de adjudicación: 534.795.000 ptas.  
 Fecha de adjudicación: 09.12.92.

Sevilla, 15 de diciembre de 1992.- El Director General, P.D.  
 (Orden de 03.03.92), José Luis Rodríguez Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 10 de diciembre, de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos:

Denominación: Cerramiento de 50 vvdas. en Berja (Almería).  
 Expediente: AL-92/08-P.  
 Sistema de adjudicación: Contratación Directa.  
 Empresa adjudicataria: Constr. Velázquez.  
 Presupuesto de adjudicación: 4.759.659 ptas.  
 Baja de adjudicación: 6,25001%.

Denominación: Reparación cubiertas y fachadas Bda. Puche (3ª fase) de Almería.  
 Expediente: AL-92/01-P.  
 Sistema de adjudicación: Contratación Directa.  
 Empresa adjudicataria: Crosisa.  
 Presupuesto de adjudicación: 43.712.850 ptas.  
 Baja de adjudicación: 4,88001%.

Denominación: Reparación Bda. Puche Sur (2ª fase) en Almería.  
 Expediente: AL-92/03-P.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Empresa adjudicataria: Crosisa.  
 Presupuesto de adjudicación: 43.995.441 ptas.  
 Baja de adjudicación: 12,00%.

Denominación: Reparación fachadas torre 6 Bda. La Ardila de San Fernando.  
 Expediente: CA-92/04-P.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Empresa adjudicataria: Texa, S.A.  
 Presupuesto de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Baja de adjudicación: 21,86%.

Denominación: Reparación interior Grp. 48 vvdas. (2ª fase) en Carboneras.  
 Expediente: AL-92/02-P.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Empresa adjudicataria: Constr. Velázquez.  
 Presupuesto de adjudicación: 11.395.843 ptas.  
 Baja de adjudicación: 8,77000%.

Denominación: Reparación urbanización 284 vvdas. c/ Gonzalo de Berceo de Huelva.  
 Expediente: H-88/03-U.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Empresa adjudicataria: Livalco, S.A.  
 Presupuesto de adjudicación: 30.665.348 ptas.  
 Baja de adjudicación: 15,34664%.

Denominación: Reparación Grp. 314 vvdos. Bda. La Atunara de La Línea de la Concepción.  
 Expediente: CA-92/11-P.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Empresa adjudicataria: Cutesa.  
 Presupuesto de adjudicación: 37.306.170 ptas.  
 Baja de adjudicación: 26,83988%.

Denominación: Reparación Blq. 1 Grp. 495 vvdos. «Mirasierra» La Línea de la Concepción.  
 Expediente: CA-92/10-P.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.

Empresa adjudicataria: Crosisa.  
 Presupuesto de adjudicación: 41.398.533 ptas.  
 Baja de adjudicación: 15,00%.

Denominación: Cerramiento Plantas Bajas Polg. Norte Sector A de Sevilla.

Expediente: SE-92/07-P.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Empresa adjudicataria: Crostr. Asturiana, S.A.  
 Presupuesto de adjudicación: 280.991.013 ptas.  
 Baja de adjudicación: 17,95000%.

Denominación: Reparación de cubiertas y saneamiento 144 albergues provisionales en Matril.

Expediente: GR-92/01-P.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Empresa adjudicataria: Texsa, S.A.  
 Presupuesto de adjudicación: 36.504.588 ptas.  
 Baja de adjudicación: 17,53754%.

Denominación: Reparación urbanización grp. 90 vvdas. en Santaella.

Expediente: CO-92/02-U.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Empresa adjudicataria: Ador Sur, S.A.  
 Presupuesto de adjudicación: 46.441.171 ptas.  
 Baja de adjudicación: 7,06320%.

Denominación: Reparación blq. 28 Grp. 240 vvdas. Polg. Acceso a Baeza en Linares.

Expediente: J-92/01-P.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Empresa adjudicataria: Texsa, S.A.  
 Presupuesto de adjudicación: 41.127.507 ptas.  
 Baja de adjudicación: 15,86398%.

Denominación: Reparaciones Grp. 100 vvdas. en La Carlota.

Expediente: CO-92/04-P.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Empresa adjudicataria: Texsa, S.A.  
 Presupuesto de adjudicación: 42.875.515 ptas.  
 Baja de adjudicación: 8,60000%.

Denominación: Reparación Grp. 96 vvdas. Bda. Andalucía de Calañas.

Expediente: H-92/05-P.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Empresa adjudicataria: Constr. Pérez Quintero, S.L.  
 Presupuesto de adjudicación: 20.929.679 ptas.  
 Baja de adjudicación: 12,00%.

Denominación: Reparación Blq. 3 y manzana II-III Grp. 522 vvdas. en Linares.

Expediente: J-92/02-P.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Empresa adjudicataria: Texsa, S.A.  
 Presupuesto de adjudicación: 36.808.454 ptas.  
 Baja de adjudicación: 14,51312%.

Denominación: Reparación de cubiertas Bda. Dos Hermanas de Málaga.

Expediente: MA-92/06-P.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Empresa adjudicataria: Texsa, S.A.  
 Presupuesto de adjudicación: 41.610.214 ptas.  
 Baja de adjudicación: 16,500%.

Denominación: Reparaciones extraordinarias Grp. 60 vvdas. (3ª fase) de Santaella.

Expediente: CO-92/03-P.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Empresa adjudicataria: Fergar Andalucía, S.L.  
 Presupuesto de adjudicación: 46.991.530 ptas.  
 Baja de adjudicación: 6,01504%.

Denominación: Reparación Bda. Ntra. Sra. de Los Remedios (1ª fase) de Vélez-Málaga.

Expediente: MA-92/01-P.  
 Sistema de adjudicación: Concurso con Admisión Previa.  
 Empresa adjudicataria: Constr. San José, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 36.040.000 ptas.  
Baja de adjudicación: 4,53428%.

Sevilla, 10 de diciembre de 1992.— El Director General, José María Verdú Valencia.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito de su competencia.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/1991, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andalúz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones Definitivas: todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Servicio Andalúz de Salud. Servicio Centrales:

Objeto: CC 0015/90-I F.R. Adjudicación definitiva del Modificado nº 1 para las Obras de Remodelación en el Hospital Virgen del Rocío de Sevilla (Fase I, Plan Director).  
Importe de la adjudicación: 545.861.163 ptas.  
Empresa adjudicataria: Lain, S.A.

Objeto: CC 0020/90 P.S. Adjudicación definitiva de las Obras de Reforma para Ampliación del Area de Radiología e Instalación de 1 RNM en el Hospital Carlos Haya de Málaga.  
Importe de adjudicación: 89.063.932 ptas.  
Empresa adjudicataria: Ferrovial, S.A.

Objeto: 0004/91-I F.R. Adjudicación definitiva de las Obras de Modificado para la Terminación del Centro de Salud T-II-UOR en La Zubia (Granada).  
Importe de la adjudicación: 9.770.958 ptas.  
Empresa adjudicataria: Imes, S.A.

Objeto: CC 0030/91-I F.R. Adjudicación definitiva de las Obras del Modificado nº 1 para la terminación del Centro de Salud T-II- en Polígono Norte de Sevilla.  
Importe de la adjudicación: 34.484.336 ptas.  
Empresa adjudicataria: Construcciones Belsol, S.A.

Objeto: CC 0012/92 F.R. Adjudicación definitiva para la Redacción de Proyecto, Dirección Técnica y Auxiliar, Redacción de Estudio de Seguridad, Aprobación del Plan y Seguimiento de Complementario nº 1 de la Fase de Remodelación Virgen del Rocío de Sevilla. (Fase 0 del Plan Director).

Adjudicatarios	Importe de las Adjudicaciones
1. D. Alfonso Casares Avila para la Redacción de Proyecto y Dirección Técnica de Obras.	8.771.628 ptas.
2. D. Pedro Rodríguez Pérez para la Redacción del proyecto y Dirección Técnica de Obras.	5.570.388 ptas.
3. D. Manuel Hernández Soriano para la Dirección Auxiliar de las Obras y Seguimiento del Plan de Seguridad.	1.085.065 ptas.
4. D. Gerardo Sónzar Núñez para la Dirección Auxiliar de los Obras y Seguimiento del Plan de Seguridad.	1.085.065 ptas.
5. D. Ramón Ladrón de Guevara Beleret para la Dirección Auxiliar de las Obras y del Seguimiento del Plan de Seguridad y Redacción del Estudio y Aprobación del Plan de Seguridad.	1.708.288 ptas.

6. D. Emilio Ladrón de Guevara Beleret para la Dirección Auxiliar de Obras y del Seguimiento del Plan de Seguridad, Redacción del Estudio y Aprobación del Plan de Seguridad.

1.708.288 ptas.

Objeto: CC 0014/92 F.R. Adjudicación definitiva del trabajo de Asistencia Técnica de Redacción de Proyecto, Dirección Técnica y Auxiliar, Redacción de Estudio de Seguridad, Aprobación del Plan de Seguridad y Seguimiento para Urbanización del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.  
Importe de la adjudicación: 8.650.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Aidhos Arquitect, S.A.

Objeto: CC 0035/92 F.R. Adjudicación definitiva del trabajo de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto, Dirección Técnica y Auxiliar, Redacción de Estudio de Seguridad, Aprobación y Seguimiento del Plan de Seguridad de la Central de Frío en el Hospital Virgen del Rocío de Sevilla.  
Importe de la adjudicación: 22.200.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Aidhos Arquitect, S.A.

Objeto: CC 0036/92 F.R. Adjudicación definitiva del Trabajo de Asistencia Técnico para la Redacción del Proyecto, Dirección Técnica y Ejecución de los Obras de Acometida Eléctrica en el Centro de Salud de la Zubia de Granada.  
Importe de la adjudicación: 6.850.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Imes, S.A.

Objeto: CC 0043/92 F.R. Adjudicación definitiva para la realización de las Obras del Proyecto de Terminación del Centro de Salud T-III en San José de la Rinconada (Sevilla).  
Importe de la adjudicación: 243.871.408 ptas.  
Empresa adjudicataria: Belsol Construcciones, S.A.

Objeto: CC 0046/92 F.R. Adjudicación definitiva para la realización de las Obras del Proyecto de Remodelación parcial del Servicio de Radiología en el Hospital Punta de Europa de Algeciras (Cádiz).  
Importe de la adjudicación: 18.571.169 ptas.  
Empresa adjudicataria: Cubiertas y Mzav, S.A.

Objeto: CC 0047/92 Adjudicación definitiva para la realización de las Obras del Proyecto Complementario nº 2 de Obras Accesorias de Urbanización y Reforma en el Hospital de Puerto Real (Cádiz).  
Importe de la adjudicación: 16.450.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Ferrovial, S.A.

Objeto: CC 0054/92 F.R. Adjudicación definitiva para la Realización de las Obras Complementarias al Proyecto de Remodelación 1º Fase del Hospital General Virgen del Rocío de Sevilla (Fase 0 Plan Director).  
Importe de la adjudicación: 390.388.083 ptas.  
Empresa adjudicataria: Lain, S.A.

Objeto: CC 1007/92 F.R. Adjudicación definitiva para el Suministro de una Gammacámara con destino al Hospital Virgen de los Nieves de Granada.  
Importe de la adjudicación: 35.000.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Siemens, S.A.

Objeto: CC 1019/92 F.R. Adjudicación definitiva para el Suministro de Consultas de Odontología con destino a Centros de Salud de Andalucía.  
Importe de la adjudicación: 18.238.796 ptas.  
Empresa adjudicataria: Cedime, S.A.

Sevilla, 15 de diciembre de 1992.— El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por lo que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obra que se relacionan.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 28 de septiembre de 1992, de los contratos de obra que a continuación se indican:

Adaptación en Escuela Danza de Granada, expediente N° 92.18.611.0013 adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Incogran, S.A., por un importe de 9.940.000 ptas.

Granada, 21 de diciembre de 1992.- El Delegado, Juan Antonio Ruiz Lucena.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obra que se relacionan.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 8 de octubre de 1992, de los contratos de obra que a continuación se indican:

Reparación en CP de Alquife, expediente N° 92.18.611.12-D adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Manuel Alcalá Puertas, por un importe de 11.738.235 ptas.

Arreglo Porvulario en CP F. Veasco de Baza, expediente N° 92.18.611.12-E adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Manuel Alcalá Puertas, por un importe de 10.048.472 ptas.

Granada, 21 de diciembre de 1992.- El Delegado, Juan Antonio Ruiz Lucena.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obra que se relacionan.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 19 de octubre de 1992, de los contratos de obra que a continuación se indican:

Arreglo Calef. en CP E. Montijo de Granada, expediente N° 92.18.611.12-A adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Montajes Eléctricos PSP, por un importe de 2.450.000 ptas.

Arreglo Calef. en CP de A.P. Mendoza de Guadix, expediente N° 92.18.611.12-B adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Montajes Eléctricos PSP, por un importe de 2.140.000 ptas.

Reparación Calef. en CP Cervantes de Huéscar, expediente N° 92.18.611.12-C adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Montajes Eléctricos PSP, por un importe de 2.680.000 ptas.

Granada, 21 de diciembre de 1992.- El Delegado, Juan Antonio Ruiz Lucena.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obra que se relacionan.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Con-

tratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 11 de noviembre de 1992, de los contratos de obra que a continuación se indican:

Instalación eléctrica en CP de Alquife, expediente N° 92.18.611.15-A adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Alcalá Puertas, Manuel, por un importe de 1.098.000 ptas.

Repar. Cubiertas y Revest. en CP de Cortes Baza, expediente N° 92.18.611.15-C. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Alcalá Puertas, Manuel, por un importe de 7.990.000 ptas.

Inst. Calefacción en CP Pío XII de Cúllar, expediente N° 92.18.611.15-D. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Incogran, S.A., por un importe de 4.860.000 ptas.

Repar. Grietas y Calefacción en CP de la Peza, expediente N° 92.18.611.15-G. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Incogran, S.A., por un importe de 8.600.000 ptas.

Granada, 21 de diciembre de 1992.- El Delegado, Juan Antonio Ruiz Lucena.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obra que se relacionan.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 30 de noviembre de 1992, de los contratos de obra que a continuación se indican:

Adapt. Edf. para Escolar en EE.MM. de Albuñol, expediente N° 92.18.612.07-A adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Constr. Hermanos Zarco, S.L., por un importe de 4.100.000 ptas.

IC para centro en E.S.O. S. Cristo de Almuñécar, expediente N° 92.18.612.07-B. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Incogran, S.A., por un importe de 25.600.000 ptas.

Urb. para centro en E.S.O. S. Cristo de Almuñécar, expediente N° 92.18.612.07-C. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Incogran, S.A., por un importe de 25.500.000 ptas.

Reparac. cerca en IB Ant. Sexi de Almuñécar, expediente N° 92.18.612.07-D. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Constr. Hermanos Zarco, S.L., por un importe de 1.800.000 ptas.

Reparación en el centro en IFP de Atarfe, expediente N° 92.18.611.21-A. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la Empresa Incogran, S.A., por un importe de 4.030.000 ptas.

Inst. Elect. y pista Polid. en CP S.J. Calasanz de Baza, expediente N° 92.18.611.15-B. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la Empresa Parra Lozano, Antonio, por un importe de 9.811.375 ptas.

Constr. 2 Uds. y Sum. en Aplic. Logse de Caniles, expediente N° 92.18.612.07-E. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Parra Lozano, Antonio, por un importe de 9.894.673 ptas.

Impermeabilización en IB Emilio Muñoz de Cogollos Vega, expediente N° 92.18.612.07-J. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Texsa, S.A., por un importe de 1.100.000 ptas.

Inst. Calef. y pista en CP de Deh. Guadix, expediente N° 92.18.611.15-E. Adjudicada por el sistema de contratación di-



recta a la empresa Jiménez Sánchez, Ramón, por un importe de 6.794.976 ptas.

IC para en Aplic. Logse de Galera, expediente N° 92.18.612.07-F. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Parra Lozano, Antonio, por un importe de 9.878.728 ptas.

Barreras Arquít. Ascensor en CP Abencerrajes de Granada, expediente N° 92.18.611.15-M. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Vicente Nievas, Domingo, por un importe de 4.998.000 ptas.

Adapt. Aula CEP en IB Alhambra de Granada, expediente N° 92.18.611.21-B. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Constr. Hermanos Zarco, S.L., por un importe de 1.750.000 ptas.

Adaptación 2 Aulas en IFP H. Lanz de Granada, expediente N° 92.18.611.21-C. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Miranda Rojas, Manuel, por un importe de 530.000 ptas.

Obras complementarias en IB V. Nieves de Granada, expediente N° 92.18.611.21-D. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Cubiertas Mzov, por un importe de 16.579.743 ptas.

Reforma 2ª fase en IES N° 2 (Ext. Carl) de Granada, expediente N° 92.18.611.21-E. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la Empresa Miranda Rojas, Manuel, por un importe de 5.020.000 ptas.

Cerca en IFP H. Mendoza de Granada, expediente N° 92.18.611.21-F. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Alcalá Puertas, Manuel, por un importe de 1.897.000 ptas.

Reparac. obras en IB Generalife de Granada, expediente N° 92.18.612.07-G. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Texsa, S.A., por un importe de 3.200.000 ptas.

Adaptación 1 Aula en Esc. Danza de Granada, expediente N° 92.18.612.07-H. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Incogran, S.A., por un importe de 1.145.000 ptas.

Repar. Sanea. Car. Eléct. en IFP de Huéscar, expediente n° 92.18.612.07-I. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Constr. Ginés López Revelles, S.A., por un importe de 1.135.000 ptas.

Reparación Fisuras en IB de Illora, expediente N° 92.18.611.21-G. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Alcalá Puertas, Manuel, por un importe de 3.980.000 ptas.

Reforma y Ampl. Calef. en IES de Iznalloz, expediente n° 92.18.612.07-K. Adjudicada por el sistema de contratación di-

recta a la empresa Montajes Eléctricos PSP, por un importe de 5.059.132 ptas.

Arreglo grietas en CP de Iznalloz/D. Viejas, expediente N° 92.18.611.15-F. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Vicente Nievas, Domingo, por un importe de 5.010.000 ptas.

R. Gral. 4º F. Cale. Amp. Porc. en IFP de Loja, expediente N° 92.18.611.21-H. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Miranda Rojas, Manuel, por un importe de 27.835.512 ptas.

Construcción de Sum. en CP M. Pineda de Motril, expediente N° 92.18.611.15-H. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Constr. Hermanos Zarco, S.L., por un importe de 4.180.000 ptas.

Reparación en IB F.J. Burgos de Motril, expediente N° 92.18.611.21-I. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Constr. Hermanos Zarco, S.L., por un importe de 999.000 ptas.

O.C. Constr. Mur. Mes. Lab. en IB. 640 p.e. de Motril, expediente N° 92.18.611.21-J. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Fomento y Constr. y Contratas, S.A., por un importe de 14.895.157 ptas.

Repar. Edf. Dormitorios en Res. Esc. G. Lorca de Motril, expediente N° 92.18.612.07-I. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Constr. Hermanos Zarco, S.L., por un importe de 3.485.000 ptas.

Arreglo servicios en CP de Ogijares, expediente N° 92.18.611.15-I. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Constr. Hermanos Zarco, S.L., por un importe de 1.300.000 ptas.

Constr. 2 Uds. EEP en CP de Otura, expediente N° 92.18.611.15-J. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Constr. Hermanos Zarco, S.L., por un importe de 4.800.000 ptas.

Rep. Inst. Calefacc. en CP Inmaculada de Salar, expediente N° 92.18.611.15-K. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Miranda Rojas, Manuel, por un importe de 4.660.000 ptas.

Acondicionamiento patios en CP S.J. Calasanz de Zagra, expediente N° 92.18.611.15-L. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Miranda Rojas, Manuel, por un importe de 2.995.000 ptas.

O.C. Contr. Mur. Fac. Princ. en IB 640 p.e. de Zubia, La, expediente N° 92.18.611.21-K. Adjudicada por el sistema de contratación directa a la empresa Fomento Constr. y Contratas, S.A., por un importe de 10.137.283 ptas.

Granada, 21 de diciembre de 1992.- El Delegado, Juan Antonio Ruiz Lucena.

## 5.2. Otros anuncios

### COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

#### ANUNCIO sobre notificación.

Intentada la notificación a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente Anuncio se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las canti-

dades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las Dependencias del Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avda. Tte. Flomesta, n° 3, Murcia, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en período voluntario de las deudas relacionadas, son:

Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el 5 del mes siguiente

Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que

contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al día de publicación de este anuncio:

o) Recurso de Reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, sito en la Delegación de Hacienda de Murcia.

No pueden simultanearse el Recurso y la Reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

#### RELACION QUE SE INDICA

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Nº Liquidación: 008889052  
Rfº Expte: 33052/90  
Apellidos y Nombre: Anguita Marín, Mº Carmen  
D.N.I.: 74.620.475  
Domicilio: C/ Bujéjar, 26  
Municipio: Puebla D. Fabrique  
Importe Ptas.: 7.109

Nº Liquidación: 010515411  
Rfº Expte: 56989/90  
Apellidos y Nombre: Carrillo Reyes, Antonio  
D.N.I.: 30.427.426  
Domicilio: C/ Palma, s/n  
Municipio: Palma del Río  
Importe Ptas.: 2.065

Nº Liquidación: 005498918  
Rfº Expte: 46038/88  
Apellidos y Nombre: Heredia Muñoz, Juan  
D.N.I.: 24.151.576  
Domicilio: C/ Clavel, 1  
Municipio: Darro  
Importe Ptas.: 1.880

Nº Liquidación: 010551050  
Rfº Expte: 15563/86  
Apellidos y Nombre: Martín Lorca, José L.  
D.N.I.: 24.650.428  
Domicilio: Paseo Marítimo, Hotel Angelo.  
Municipio: Fuengirola  
Importe Ptas.: 679.805

Nº Liquidación: 008867806  
Rfº Expte: 31975/90  
Apellidos y Nombre: Rodríguez Muñoz, Francisco  
D.N.I.: 130.115.  
Domicilio: C/ Andalucía, 10  
Municipio: Darro  
Importe Ptas.: 3.754

Nº Liquidación: 008958733  
Rfº Expte: 23910/90  
Apellidos y Nombre: Olalla Baeza, Miguel  
D.N.I.: 1.979.520  
Domicilio: C/ Huesped Sevillano, 15  
Municipio: Sevilla  
Importe Ptas.: 16.641

Murcia, 18 de septiembre de 1992.- El Director General de Tributos, José Manuel Izquierdo Laborda.

#### AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

ANUNCIO de bases de la convocatoria para la provisión en propiedad y mediante promoción interna, de una plaza de la Policía Local, más las vacantes que pudieran producirse.

#### 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha en que se inicien las pertinentes pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### 2ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con tres años de servicio en una plaza de Agente de la Policía Local.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

c) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B-2".

#### 3ª.- SOLICITUDES.-

Se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Pozoblanco, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho o materiales que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

#### 4ª.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### 5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.- El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación de Gobernación.

- El Sargento de la Policía Local.

- Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por los Delegados de Personal, que ostente categoría igual o superior a la de la plaza a cubrir.

- Un Concejal representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

Secretario.- El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándose al Presidente de la Corporación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y Tablón de Edictos de la Corporación.

#### 6ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Concurso, y
- Oposición.

**a) Fase de Concurso.-**

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios efectivos prestados a esta Corporación en la plaza de Agente de la Policía Local (máximo 10 puntos) .....	0,05 puntos.
- Por el título de Licenciado .....	3,00 puntos.
- Por el título de Diplomado .....	2,00 puntos.
- Por el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente .....	1,00 punto.
- Por realización de cursos de formación o especialización relacionados con el puesto a cubrir, realizados/hasta la fecha de aprobación de estas Bases (máximo 3 puntos) .....	0,50 puntos.
- Por estar en posesión del Permiso de Conducción:	
A-2 .....	0'25 puntos.
B-2 .....	0'50 "
C-1, o superiores .....	0'75 "

**b) Fase de Oposición.-** Realización de dos ejercicios.**Primer ejercicio:**

Consistirá en contestar un cuestionario de sesenta preguntas con respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo a la convocatoria, con una duración máxima de sesenta minutos.

**Segundo ejercicio:**

Realización de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, relativo a una actuación que incluya: organización y planificación de la actuación, acciones previas, medios materiales y humanos e informe explicativo de la intervención. Duración máxima del ejercicio: 120 minutos.

Los ejercicios de la oposición serán obligatorios y eliminatorios.

Cada ejercicio será calificado separadamente con una puntuación de cero a diez, siendo necesario obtener una puntuación de cinco para superar cada uno de los ejercicios. La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados.

A la calificación de la fase de concurso se sumará la obtenida en la fase de oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

**7ª.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-**

Terminada la calificación, el Tribunal hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el nombre de los aspirantes seleccionados y elevará dicha propuesta al Presidente de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando nulas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus instancias.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

**8ª.- IMPUGNACIONES.-**

La presente convocatoria, Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia.

**9ª.- DERECHO SUPLETIVO.-**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones aplicables.

**10ª.- INTERPRETACION DE LAS BASES E INCIDENCIAS.-**

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolver las incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

POR EL AREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO,

Diligencia. Para hacer constar que las Bases que anteceden, así como el anexo incorporado a las mismas, fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1992.

Pozoblanco, 14 de diciembre de 1992.- El Secretario, V.  
B.º. El Alcalde,

**ANEXO A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD Y MEDIANTE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL, MAS LAS VACANTES QUE PUDIERAN PRODUCIRSE**

**TEMARIO**

1.- El Estado de Derecho. Sumisión de los ciudadanos y de los Poderes Públicos al Derecho. La Constitución Española de 1978. Antecedentes, estructura y principios inspiradores.

2.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

3.- La responsabilidad de la Administración Pública. Fundamento y clases.

4.- Los órganos de gobierno municipales. Composición.

5.- El Derecho Penal. Concepto y principios que lo rigen. Concepto del delito, elementos y designación legal. Delitos y faltas.

6.- El funcionario frente al delito. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Delitos contra los funcionarios públicos.

7.- Atestados: concepto y forma de elaboración.

8.- Entrega del detenido. Límites temporales de la situación de detención. La libertad del detenido y su puesta a disposición judicial. La entrega del detenido a persona distinta de la Autoridad Judicial.

9.- La entrada y registro en lugares cerrados.

10.- Ley de Tráfico y Seguridad Vial. Estructura. Contenido y principios inspiradores.

11.- Normativa sobre ocupación y uso de terreno público con mesas, sillas u otros artefactos con fines lucrativos. Licencias de ocupación y, en su caso, infracciones más usuales.

12.- Ordenanzas de la Policía de la Construcción. Solares no edificables. Obras de nueva planta. Obras de reforma. Infracciones más usuales. Competencias de la Policía Local.

13.- Ordenanza reguladora de la venta ambulante en Pozoblanco. Objeto y ámbito de aplicación. Competencias y actuaciones de la Policía Local.

14.- Normas generales del Código de la Circulación. Negligencia y temeridad. Competencia de velocidad. Exceso de velocidad. Sentido de la circulación. Cambio de dirección. Adelantamiento. Comportamiento ante un obstáculo. Detenciones de vehículos.

15.- Estacionamientos. Calzos. Accidentes. Distancias entre vehículos. Alumbrado y señalización óptica de vehículos. Señales de tráfico. Semáforos.

16.- Circulación en vías urbanas (I): Velocidad. Sentido de la circulación. Cambios de sentido de marcha. Parada, puesta en marcha y marcha atrás. Cruce de vías. Paso por puentes. Pasos a nivel. Obstáculos a la circulación. Preferencia de paso. Detenciones.

17.- Circulación en vías urbanas (II): Detenciones. Carga y descarga. Estacionamientos. Accidentes. Alumbrado y señalización óptica de vehículos. Cargas.

18.- Inmovilizaciones y retirada de vehículos. Normativa aplicable.

19.- Organización de la Policía Local. Misiones y competencias.

20.- Regulación de la Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

21.- Regulación de la Policía Local en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

ANUNCIO de bases de la convocatoria para la provisión en propiedad y mediante promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local.

**1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**2ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con tres años de servicio en una plaza de Cabo de la Policía Local.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase "B-2".

**3ª.- SOLICITUDES.-**

Se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Pozoblanco, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho o materiales que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

**4ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

Estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente.-** El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

- Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación de Gobernación.
- Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por los Delegados de Personal, que ostente categoría igual o superior a la de la plaza a cubrir.
- Un Concejales representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

**Secretario.-** El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándose al Presidente de la Corporación, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y Tablón de Edictos de la Corporación.

**6ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-**

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Concurso, y
- b) Oposición.

**a) Fase de Concurso.-**

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios efectivos prestados a esta Corporación en la plaza de Cabo (máximo 10 puntos) .. 0,20 puntos.
- Por el título de Licenciado ..... 3,00 puntos.
- Por el título de Diplomado ..... 2,00 puntos.
- Por el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente ..... 1'00 puntos.
- Por realización de cursos de formación o especialización relacionados con el puesto a cubrir, realizados/hasta la fecha de aprobación de estas Bases (máximo 3 puntos) ..... 0'50 puntos.
- Por estar en posesión del Permiso de Conducción:
  - A-2 ..... 0'25 puntos.
  - B-2 ..... 0'50 "
  - C-1, o superiores .... 0'75 "

**b) Fase de Oposición.-** Realización de tres ejercicios.

**Primer ejercicio:**

Constará de dos partes.

**Primera parte:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante ciento veinte minutos como máximo, dos temas propuestos por el Tribunal, en relación con las materias reflejadas en el Apartado A) del temario anexo a la convocatoria.

**Segunda parte:** Desarrollar por escrito un tema en relación con las materias incluidas en el Apartado B) del temario, en el plazo máximo de noventa minutos.

Los opositores leerán sus ejercicios ante el Tribunal, que podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los temas expuestos.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos sobre casos reales de actuación, relacionados con los temas incluidos en el Apartado B) del temario.

La duración máxima de este ejercicio será de ciento ochenta minutos.

**Tercer ejercicio:**

Realización de tests psicotécnicos y entrevista personal con el candidato, con objeto de evaluar su aptitud para el puesto.

Los ejercicios de la oposición serán obligatorios y eliminatorios.

Cada ejercicio será calificado separadamente con una puntuación de cero a diez, siendo necesario obtener una puntuación mínima de cinco para superar cada uno de los tres ejercicios.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados.

A la calificación de la fase de concurso se sumará la obtenida en la fase de oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

**7ª.- RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-**

Terminada la calificación, el Tribunal hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el nombre del aspirante seleccionado y elevará dicha propuesta al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante aprobado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando nulas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

**8.- IMPUGNACIONES.-**

La presente convocatoria, Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia.

**9.- DERECHO SUPLETIVO.-**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones aplicables.

**10.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS.-**

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolver las incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

**POR EL AREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO,**

Diligencia. Para hacer constar que las Bases que anteceden, así como el anexo incorporado a las mismas, fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1992.

Pozoblanco, 14 de diciembre de 1992.- El Secretario, V.  
B°. El Alcalde,

**ANEXO A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD Y MEDIANTE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL.**

**TEMARIO****APARTADO A). MATERIAS COMUNES**

- 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y principios inspiradores.
- 2.- Los Poderes del Estado. Referencia al Tribunal Constitucional y al Defensor del Pueblo en su relación con los Poderes del Estado.
- 3.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 4.- El Municipio. Concepto y caracteres. Elementos que se integran en el concepto de municipio.
- 5.- Los órganos de gobierno municipales. Composición y competencias.
- 6.- El acto administrativo. Concepto y elementos.
- 7.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.
- 8.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Fases de elaboración y contenidos.

**APARTADO B). MATERIAS ESPECIFICAS**

- 9.- El Derecho Penal. Conceptos y principios que lo rigen. Concepto del delito, elementos y designación legal. Delitos y faltas.
- 10.- La ejecución del delito. Grado de ejecución. Consumación, tentativa y frustración. Sujeto del delito. Sujeto activo: autor, cómplice y encubridor.
- 11.- Algunos tipos de delitos: contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.
- 12.- El funcionario frente al delito: delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Delitos contra los funcionarios públicos.
- 13.- La Policía Municipal como Policía Judicial. Autoridades de las que dependen.
- 14.- Las diligencias policiales: la investigación criminal y su dirección. Comunicación con las autoridades judiciales y el Ministerio Fiscal.
- 15.- Atestados: concepto y forma de elaboración.

16.- La citación del inculcado para comparecer ante la misma Policía y ante el Juzgado. La detención regulada en la Ley de Extranjería. Examen especial de la detención. Concepto. Casos en que procede. Deber de detener. Formas de llevarla a cabo. El empleo de la violencia y de las armas.

17.- Límites y especialidades personales de la detención derivadas del régimen de inmunidades. Custodia y trato del detenido. Instrucción de derechos: los artículos 520 y 118 de la L.E.C. Comunicación e incomunicación del detenido.

18.- Entrega del detenido. Límites temporales de la situación de detención. La libertad del detenido y su puesta a disposición judicial. La entrega del detenido a persona distinta de la Autoridad Judicial.

19.- Las concretas actuaciones de la Policía Judicial. La declaración del inculcado y del inculcado detenido. Las declaraciones policiales de los perjudicados y testigos. Examen del artículo 520 de la L.E.C. Los careos.

20.- Comparecencia de los miembros de la Policía Judicial ante los Tribunales y el Ministerio Fiscal. Deber de comparecer: su alcance. Declaraciones en el sumario (o instrucción) y en el juicio oral. Valor de las declaraciones y de los atestados.

21.- La constatación de la preexistencia de afectos. Su intervención. La intervención de vehículos. La inspección ocular y el levantamiento de planos. Los Peritos. Alcoholemia.

22.- La entrada y registro en lugares cerrados.

23.- Reglamentos y Ordenanzas Municipales en materia de abastos y mercados. Competencias e infracciones más usuales en esta Reglamentación.

24.- Derechos y deberes de los vecinos y habitantes de este término municipal. Seguridad del transeunte y sosiego del vecindario.

25.- Normativa sobre ocupación y uso de terreno público con mesas, sillas u otros artefactos con fines lucrativos. Licencias de ocupación y, en su caso, infracciones más usuales.

26.- Ordenanzas de Policía de la Construcción. Solares no edificables. Obras de nueva planta. Obras de reforma. Infracciones más usuales. Competencia de la Policía Local.

27.- Ordenanzas de Policía de la Construcción. Conservación de edificios, ruinas, apeos y demoliciones. Infracciones más usuales. Competencia de la Policía Local.

28.- Ordenanza reguladora de la venta ambulante en Pozoblanco. Objeto y ámbito de aplicación. Competencias y actuaciones de la Policía Local.

29.- La Ley de Tráfico y Seguridad Vial. Estructura y principios.

30.- El Reglamento General de Circulación.

31.- Estacionamientos. Calzos. Accidentes. Distancias entre vehículos. Alumbrado y señalización óptica de vehículos. Señales de tráfico. Semáforos.

32.- Circulación en vías urbanas (I): Velocidad. Sentido de la circulación. Cambio de sentido de marcha. Parada, puesta en marcha y marcha atrás. Cruce de vías. Paso por puentes. Pasos a nivel. Obstáculos a la circulación. Preferencia de paso. Detenciones.

33.- Circulación en vías urbanas (II): Detenciones. Carga y descarga. Estacionamientos. Accidentes. Alumbrado y señalización óptica de vehículos. Cargas.

34.- Alcoholemia. Prueba de alcoholimetría. El alcoholismo y la embriaguez. Influencia del alcohol.

35.- Silenciadores y humos. Equipo motor. Organos diversos. Revisiones técnicas periódicas. Documentaciones. Autoescuelas.

36.- Medidas. Limitaciones. Transporte de materias que requieren precauciones especiales. Operaciones de carga y descarga.

37.- Servicio público urbano para viajeros. Esperas. Prohibiciones especiales. Transporte colectivo de viajeros urbanos. Matrícula. Conductores. Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de transporte en automóviles ligeros.

38.- Inmovilizaciones y retirada de vehículos. Normativa aplicable.

39.- Organización de la Policía Local. Misiones y competencias.

40.- Regulación de la Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

41.- Regulación de la Policía Local en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

## **TRASLADO DE LA SEDE DEL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

Desde el día **16 de Noviembre de 1992**, el **Servicio de Publicaciones y BOJA** tiene como sede unas nuevas instalaciones.

Toda la *correspondencia relacionada con este Servicio*, deberá dirigirse a la siguiente dirección,

**Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
41014 Sevilla**

El nuevo domicilio es:

**Carretera de Isla Menor, s/n. BELLAVISTA  
Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83 •**



# PUBLICACIONES

## ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

### Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 11, Julio-Agosto-Septiembre 1992

#### ESTUDIOS

*Jean-Luc Bodiguet*  
La Escuela Nacional de  
Administración de Francia.  
Su misión institucional y sus funciones.

*Javier Salas Hernández*  
Régimen Jurídico de los Servicios Públicos Locales Esenciales.

*Varios Autores*  
La competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía  
en materia de responsabilidad contable:  
atribuciones y procedimientos.

#### JURISPRUDENCIA

##### COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

*Jesús Jordano Fraga*  
Derecho a la Participación, Participación Administrativa  
y Medio Ambiente

##### NOTAS DE JURISPRUDENCIA

##### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios  
Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.-  
VI. Organización Territorial del Estado.-  
VII. Economía y Hacienda.-  
(*Francisco Escribano López*)

##### TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-  
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-  
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-  
VII. Corporaciones de Derecho Público.-  
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.-  
IX. Derecho Administrativo Económico.-  
X. Derecho Administrativo Sancionador.-  
XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-  
XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.-  
XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-  
Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.-  
XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.-  
XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.-  
XXII Urbanismo y Vivienda.-  
Tribunal Supremo (*José I. López González*)  
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
(*José Luis Rivero Ysern*)

#### CRONICA PARLAMENTARIA

Debate sobre el estado de  
la Comunidad Autónoma de Andalucía 1992.  
(*Antonio Porras Nadales*)  
(*Ana Carmona Contreras*)

#### DOCUMENTOS

Plan Estadístico de Andalucía (1992-1995)  
(*Francisco López Menado*)

#### RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.  
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía  
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas  
Índice Analítico  
(*Antonio Jiménez-Blanco*)

#### NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma.  
Los Centros Municipales de Acción Social en Francia.  
ORGANIGRAMA: Consejería de Asuntos Sociales.  
Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica.  
(*José I. Morillo-Velarde Pérez y Severiano Fernández Ramos*)

#### BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES  
ANTONIO EMBIO IRUJO:  
El control de la Administración Pública  
por los Comisionados Parlamentarios Autónomos.  
(*Ana Carmona Contreras*)

JUAN FRANCISCO MESTRE DELGADO:  
La extinción de la concesión de servicio público.  
(*Concepción Horgué Baena*)

SOSA WAGNER, F.:  
La gestión de los servicios públicos locales.  
(*Encarnación Montoya Martín*)

ELISENDA MALAERT I. GARCIA:  
Régimen jurídico-administrativo de la reconversión industrial.  
(*Eduardo Gamero Casado*)

NOTICIAS DE LIBROS  
(*Pedro Escribano Collado*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista

41014 SEVILLA

Tlfs.: (95) 469 31 60\*

Fax. (95) 469 30 83

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal  
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1993

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993 es de 14.700 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa en el mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.025 ptas. Si se propone en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.350 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.675 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA: núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63